

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS - MEXICALI



**PLANEACIÓN FISCAL PARA DISMINUIR LA CARGA DEL IETU
EN LAS MAQUILADORAS**

Trabajo terminal

**Que para obtener el diploma de
ESPECIALIDAD EN FISCAL**

Presenta:

BRENDA GISSEL ABRIL VALENCIANA

Asesor:

M. I. ESTHER EDUVIGES CORRAL QUINTERO

DEDICATORIAS

Le dedico con mucho cariño esta tesis a
Mis compañeros del grupo de Especialidad,
Maestros que nos impartieron clases,
A la Universidad Autónoma de Baja California,
Todos los estudiantes de la Facultad de Ciencias Administrativas.

AGRADECIMIENTOS

A mis compañeros de grupo,
por los conocimientos aportados
por cada uno, enriqueciendo las clases.

A mi maestra y asesor del proyecto
M.I. Esther Eduviges Corral Quintero
por el apoyo para la realización de este
trabajo de investigación mediante la
aportación de sus conocimientos con
respecto a la elaboración de una tesis.

A mi esposo L.C. Martin Alberto Rodríguez
Martínez que me ayudo y apoyo en el trayecto
de esta investigación con su apoyo analítico
y fundamentación para lograr cumplir con todas
las metas en el trayecto de la elaboración de este
trabajo de investigación, así como con la revisión de su
redacción e implementación de cálculos de impuestos.

RESUMEN

La “maquiladora” es la versión mexicana o latinoamericana de lo que en general se conoce como “zona de procesamiento para la exportación” (ZPE). La maquiladora o planta de procesamiento para la exportación es una planta manufacturera de propiedad local o extranjera, que opera conjuntamente con empresas extranjeras.¹ Se hace mención que en este proyecto se trabajara con empresas de origen inversión extranjera con ventas de exportación y nacionales.⁸

Este tipo de empresas tienen insumos intermedios o bienes empleados en la producción de otros bienes que no cambian su propiedad, sino que son objeto de alguna acción menor, y luego regresan a su lugar de origen. En principio, la razón de este movimiento no tiene por qué ser la de salarios inferiores. Puede estar referida a una especialización externa a la empresa que, por razones de escala y costos, no convenga absorber físicamente.⁸

Las maquilas o maquiladoras constituyen una de las modalidades preferidas por los países industrializados para mejorar su competitividad internacional aprovechando los salarios bajos de las naciones menos desarrolladas. En éstas, la mano de obra suele ser mayoritariamente femenina. Estas maquiladoras no transfieren tecnología avanzada a los países donde funcionan, pues se dedican solamente a ensamblar insumos importados desde otro país para reexportarlos luego. Frecuentemente las maquiladoras gozan de exenciones tributarias ya que se localizan en zonas especiales de exportación.⁸

En este trabajo se trato como tema de investigación si existe una planeación fiscal para disminuir la carga fiscal del IETU de empresas maquiladoras ya que actualmente es una problemática a la cual se están enfrentando, principalmente aquellas cuyas operaciones son mixtas es decir realizan ventas en el extranjero y en México. Por esto a continuación se define que la planeación fiscal es toda aquella aplicación de estrategias que permiten reducir, eliminar o diferir la carga tributaria del contribuyente, apegándose siempre a lo permitido por las leyes, contando con el soporte documental que demuestre su licitud, procurando el menor riesgo.

Por su parte la ley del IETU entra en vigor a partir del ejercicio 2008 para establecer un gravamen complementario del Impuesto sobre la renta (ISR), la

¹ Publicaciones de la Organización Internacional de Trabajo. La Industria de la Maquila en Centroamérica.

cual entra en vigor a partir del 1 de enero de 2008. Anteriormente en la creación de este nuevo impuesto las empresas maquiladoras en su mayoría de casos les resultaba al final del ejercicio un saldo a favor de ISR, por concepto de tener derecho a aplicar el estímulo fiscal para maquiladoras estipulado en el decreto publicado en el Diario Oficial el 13 de Octubre de 2003; sin embargo con el IETU a la mayoría de las maquiladoras les resultó impuesto a cargo del mismo, ya que algunas deducciones principalmente la del pago de previsión social a los empleados no se podrá deducir para efectos del cálculo del IETU, además otros efectos ocultos como lo son la disminución de los créditos y el momento de acumulación de los ingresos y deducción de los gastos.

En el transcurso de la investigación se estudiaron las distintas disposiciones fiscales referentes a las deducciones y créditos permitidos para la disminución del IETU, opciones de las cuales el contribuyente podría recurrir para disminuir este impuesto legalmente. Por su parte también se efectuaron distintas pruebas las cuales consisten en determinaciones del impuesto a cargo de IETU e ISR, manejando las distintas opciones de deducción que pudiere emplear la empresa maquiladora y así de esta manera seleccionar la más adecuada y que cumpla con los requisitos de deducibilidad, y financieramente no afecte a la empresa en su flujo de efectivo o balance.

En relación a lo anteriormente mencionado, de esta manera la investigación arrojo los siguientes resultados:

PRIMERO: De acuerdo a las pruebas efectuadas en el transcurso de este proyecto de investigación, el resultado es que si existen distintas planeaciones o estrategias fiscales para efectos de disminuir la carga tributaria. Algunas de ellas principalmente para efectos de IETU, es planear la acumulación de los ingresos y la deducción de los gastos ya que sus momentos de acumulación y deducción son cuando efectivamente se cobre o pague la contraprestación.

SEGUNDO: Por otra parte también se llegó a la conclusión que una empresa maquiladora con ventas de exportación y nacionales, puede separar su utilidad contable para efectos de determinar el beneficio de maquila para efectos del IETU y así de esta manera diferir su impuesto del ejercicio a cargo.

Índice General

AGRADECIMIENTOS	i
RESUMEN	ii
CAPÍTULO 1: INTRODUCCIÓN	
1.1 Antecedentes.....	2
1.2 Planteamiento del Problema.....	9
1.3 Justificación.....	10
1.4 Objetivos de la investigación.....	11
1.5 Supuesto.....	11
 CAPÍTULO 2: FUNDAMENTOS	
2.1. Conceptualización.....	13
2.1.1 Empresas maquiladoras.....	
2.1.2 Planeación fiscal.....	
2.2. Marco Legal y fiscal de las empresas maquiladoras...	16
2.2.1 Aspectos legales.....	16
2.2.1.1 De la Constitución Política de los	
Estados Unidos Mexicanos.....	16
2.2.1.2 De las maquiladoras nacionales.....	17
2.2.1.3. De las maquiladoras extranjeras.....	18
2.2.1.4. De otras disposiciones legales.....	19
2.2.1.5. Diferencias entre las empresas Maqui-	
ladoras extranjeras y nacionales.....	20
2.2.2. Aspectos fiscales.....	20
2.2.2.1. Código Fiscal de la Federación.....	20
2.2.2.2. Ley del ISR y reglamento.....	21

2.2.2.3. Ley del IVA y reglamento.....	25
2.2.2.4. Ley del IETU y reglamento.....	26
2.2.2.5. Otras disposiciones fiscales.....	31
2.2.3. Caso práctico de planeación fiscal.....	32
2.2.3.1. Aspectos generales a considerar...	32
2.2.3.2. Planteamiento de los datos.....	32
2.2.3.3. Planeación fiscal.....	69
2.2.3.4. Diferencia entre una empresa Maquiladora con planeación fiscal y una sin planeación fiscal.....	87
CAPÍTULO 3: MÉTODO.....	91
CAPÍTULO 4: RESULTADOS.....	94
GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	95
FUENTES CONSULTADAS.....	96

CAPÍTULO 1: INTRODUCCIÓN

1.1 ANTECEDENTES

En México la Industria Maquiladora de exportación, nace a mediados de la década de los sesenta, como una respuesta económica al encarecimiento de la mano de obra que tuvo lugar en Japón y Estados Unidos, países altamente industrializados.²

El 20 de mayo de 1965 se establece la política de Fomento a la Industria Maquiladora de Exportación en el norte del país; con la instrumentación del Programa de industrialización de la frontera norte, por parte del Gobierno federal.

Los principales factores que influyeron en el desarrollo de la industria maquiladora en México fue principalmente cuando inicio el Tratado de libre comercio de América del Norte (TLCAN) entre México, Estados Unidos y Canadá el cual entro en vigor en fecha 01 de enero de 1994.

Una de las ventajas principales del TLCAN especialmente para las maquiladoras es que el tratado sirvió como aval para que los gobiernos aseguraran la protección de los inversionistas de procedencia extranjera en el país. Además las empresas extranjeras llegaban al país no solamente con el objeto de fabricar productos para exportarlos, sino ahora también estaban autorizadas para ofrecerlos a clientes mexicanos y extranjeros establecidos en el país. Por consiguiente las empresas tuvieron que realizar mejoras tanto en sus procesos productivos como en sus planes de comercialización para colocar sus productos en el mercado mexicano. Entonces las ventajas estructurales y psicológicas del TLCAN, en relación a la potencialidad del mercado mexicano, fomentaban el establecimiento de más maquiladoras en el país.³

En segundo término, la devaluación del peso en 1994 y la crisis económica desatada en 1995 repercutieron de manera positiva en los resultados financieros de las maquiladoras en lugar de perjudicarlas, mientras realizaban gastos de operación en pesos, ellas vendían en dólares. Súbitamente, las maquiladoras empezaron a aumentar sus ingresos y éstas se tornaron sumamente atractivas. La competitividad de los exportadores establecidos en México creció de manera exponencial y el país empezó a despertar mayor interés por parte de los inversionistas extranjeros. Esta situación fue aprovechada por el gobierno mexicano ante la necesidad de captar

² www.cnime.org.mx (21 de mayo de 2010)

³ Mendiola P. Gerardo, Las Empresas Maquiladoras de Exportación 1980-1995 en “Pensar globalmente y actuar regionalmente hacia un nuevo paradigma industrial hacia el siglo XXI”, pp. 185-186.

divisas, reducir el desempleo y atenuar los efectos de la crisis que se había convertido en una de las peores en las últimas décadas; por ello, las autoridades mexicanas pusieron en práctica un agresivo plan de promoción que pretendía atraer al mayor número de inversiones directas, sobre todo tomando en cuenta que México no es el único país en busca de capitales.

Desde la caída del consumismo en Europa y el regreso a la democracia en América Latina, el número de países emergentes que compiten con México por las inversiones ha ido en aumento, y naciones como China y Brasil representan actualmente serias amenazas como lugares atractivos para establecer plantas de ensamblaje.

Asimismo, un tercer factor que también ha repercutido en el desempeño del sector industrial de maquiladora en México es el sorprendente crecimiento económico que los Estados Unidos registraron. Este auge, considerado el más largo de los últimos 25 años, permitió un aumento en la capacidad de compra de la economía estadounidense, con lo cual las importaciones de los productos mexicanos repuntaron y han llegado a alcanzar casi 12 mil millones de dólares mensuales.

Para 1998, México se convierte en el segundo socio comercial más importante de los EUA desplazando a Japón. Los productos y servicios de las compañías mexicanas y de las extranjeras establecidas en el país lograron venderse fácilmente en el mercado estadounidense, gracias al exponencial crecimiento en el consumo estadounidense conjugado con las ventajas ofrecidas por el TLCAN, así como por el abaratamiento en los costos de producción provocado por la devaluación. Esto permitió que la economía mexicana empezara a retornar a la senda del crecimiento y que el sector maquiladora fuera uno de las locomotoras de la recuperación.⁴

Adicionalmente a lo anteriormente mencionado, las maquiladoras experimentaron también un cuarto factor de cambio: la transformación del modelo de producción o manejo de inventario justo a tiempo. Durante la segunda mitad de los años ochenta, las compañías japonesas seguidas por las empresas estadounidenses habían consolidado un sistema que eficientemente reducía los costos de inventario y el tiempo en la entrega de las mercancías. Estas empresas reconocían que los costos por mantener los inventarios representaban el elemento más importante que debían

⁴ Eaton David W. 2001. *México y la Globalización Hacia un Nuevo Amanecer*. Editorial Trillas. D.F. México. pp. 225-228.

reducir para generar mayor eficiencia y mayores ganancias. Por lo cual efectivamente, este modelo resultó todo un éxito. Empresas japonesas, operaban con una sincronía casi perfecta, por lo que sus procesos de logística empezaron a ser copiados por empresas de otros países.

Sin embargo, éste presentaba un solo problema: carencia de flexibilidad. Conforme el mundo se fue acercando cada vez más mediante las tendencias de la globalización, como los avances tecnológicos y de carga aérea, empezaban a surgir nuevos competidores de puntos lejanos y, al mismo tiempo, los consumidores se tornaron más exigentes. Tenían ante sí una gran gama de productos con muchas características y versiones que hicieron que el consumidor empezara a tomar más decisiones con respecto a sus preferencias, resultando en tirajes de producción más pequeños y con mayor variedad. Este tipo de producción requiere un sistema de manufactura ágil y flexible. Ahora también influyen para que las compañías empiecen a cambiar sus procesos de producción con el fin de satisfacer las más variadas exigencias de sus clientes.

En la actualidad las empresas extranjeras operando en México deben anticiparse al mercado tomando en cuenta los gustos de sus consumidores y tener la flexibilidad de responder a las acciones de sus competidores. Se están enfocando ahora a un estilo de manufactura ágil o *speed to the market*, esto conforme los competidores se tornan más agresivos, a las compañías no les queda más que ser flexibles y más receptivas a lo que sus clientes les demandan. Para lograrlo, una ventaja competitiva de muchas empresas es ubicarse en México cerca de la maquila-ensambladora y al consumidor final en Estados Unidos en vez de puntos lejanos en Asia o Europa.⁵

Por otra parte la apertura comercial de la economía mexicana estaba permitiendo mejorar el nivel de vida de los consumidores, al tener mayor oferta de bienes finales a precios internacionales, y por el otro, a las empresas acceder a los bienes intermedios (insumos, maquinaria y equipo) necesarios para llevar a cabo sus procesos productivos o de servicios en condiciones competitivas internacionalmente. Que los potenciales beneficiados de la apertura comercial para el país pueden inhibirse si este tiene un costo país alto, ya que este se refleja en el sobreprecio que tiene que pagar un inversionista internacional para comenzar a operar y mantenerse

⁵ Eaton W. David. 2001. *México y la Globalización Hacia un Nuevo Amanecer*. Editorial Trillas. D.F. México.

competitivo a escala mundial, y que la atracción de inversión y la generación de empleo disminuya.

En consideración a lo anteriormente mencionado el poder Ejecutivo implementa el Decreto para el Fomento de la industria maquiladora de exportación publicado en el Diario oficial de la federación (DOF) el 01 de junio de 1998, el cual tiene por objeto fomentar y otorgar facilidades a las empresas manufactureras y de servicios de exportación para realizar procesos industriales o de servicios de exportación.

Uno de los principales beneficios que se otorgan en el Decreto del Fomento de la industria maquiladora de exportación publicado en el DOF es que las empresas podrán importar temporalmente mercancías para llevar el proceso de operación de manufactura y podrán permanecer en territorio nacional en determinados plazos, esto se considera un beneficio ya que las importaciones temporales están exentas de algunos impuestos de comercio exterior.

En consecuencia de obtener el Programa de maquiladora en el país, también conlleva algunas obligaciones que deberán cumplir las mismas entre las cuales son realizar anualmente ventas al extranjero con un valor superior a 500,000 dólares o cuando menos facturar exportaciones en un 10% de sus operaciones totales, también esta obligada a presentar un reporte anual ante la Secretaria de Economía (SE), en el cual tendrá que indicar sus ventas de exportaciones efectuadas en el ejercicio al que corresponda.

El 30 de octubre de 2003 se publica en el Diario oficial de la federación un decreto en el cual se otorgan beneficios fiscales a los contribuyentes que en el mismo se indican. Este decreto otorga algunos beneficios fiscales a la Industria maquiladora de exportación, específicamente el artículo décimo primero establece que aquellas maquiladoras que establece el Impuesto sobre la renta (ISR) por un monto equivalente a la diferencia del ISR que resulte de calcular el ingreso con la opción del artículo 216 bis de la Ley del ISR (Safe Harbor) y la determinación del Safe Harbor con una tasa del 3%. Esta reducción del ISR muestra claramente la intención de la Secretaria de hacienda y crédito público (SHCP) de seguir promoviendo la inversión en el sector maquilador y apoyar mediante estos incentivos a estas

empresas para crear un ambiente estable en el ámbito fiscal y que de esta forma puedan planificar sus inversiones por periodos mas largos.⁶

En consecuencia al beneficio anteriormente mencionado, las empresas maquiladoras al determinar su declaración anual del ejercicio fiscal les resultaban saldos a favor del impuesto, los cuales resultaban de la disminución del importe del estímulo fiscal del decreto y del importe de los pagos provisionales a cuenta del impuesto ISR del ejercicio, mismos que solicitaban ya sea en devolución o compensación, lo cual significaba que las empresas recuperaban parte de los impuestos que ya habían anteriormente pagado a la SHCP.

Actualmente a estas empresas se les sujeto al pago de un nuevo impuesto nombrado el Impuesto empresarial a la tasa única (IETU), mediante el cual en su determinación se excluyeron deducciones de suma importancia para este tipo de empresas del sector maquilador, por ende del cual en lugar de generar al final del ejercicio en su declaración anual un saldo a favor de ISR, resulto un saldo a cargo de IETU por lo cual viene a generar especulación por parte de este sector, ya que no se les esta brindando el beneficio publicado el 30 de octubre de 2003, si no al contrario les esta afectando para calcular impuesto a cargo. Esta ley fue publicada el 01 de enero de 2008 y entra en vigor a la fecha.

Esta ley fue anunciada el 11 de septiembre de 2007 mediante un dictamen expedido por el Ejecutivo Federal en el cual manifiesta mediante dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Publico lo siguiente:⁷

“Que la contribución empresarial a tasa única que se propone, tiene por objeto establecer un instrumento tributario flexible, neutral y competitivo, capaz de adaptarse a la necesidad de obtener mayores recursos tributarios con efectividad, equidad y proporcionalidad, que permita aumentar la recaudación y establecer bases para impulsar el desarrollo sostenido del país”.

En este sentido, la Iniciativa que se dictamina propone el establecimiento de la contribución empresarial a tasa única como un gravamen directo, de aplicación general, con un mínimo de exenciones, que incide directamente en quien paga la retribución a los factores de la producción.

⁶ www.bakernet.com (01.06.2010)

⁷ www.dof.gob.mx (01.06.2010)

Para el diseño de la contribución empresarial a tasa única, el Ejecutivo Federal propone una Ley que contiene 22 artículos, estructurados en 8 capítulos.

Las retribuciones a los factores de la producción incluyen, entre otros elementos, las utilidades no distribuidas y los pagos netos de dividendos, intereses y regalías, con lo cual la contribución propuesta por el Ejecutivo no grava únicamente la utilidad de la empresa, sino la generación de flujos económicos destinados a la retribución total de los factores de la producción, que se determinan mediante un método de diferencia entre la enajenación de bienes, la prestación de servicios independientes y el uso o goce temporal de bienes, por un lado, y la adquisición de insumos utilizados y otros materiales consumidos en el proceso productivo, por otra parte. Así mismo, la adquisición de bienes duraderos de producción o bienes de capital físico son deducidos de la base de la citada contribución empresarial.

En este sentido, en la iniciativa que se dictamina se propone como objeto de la contribución empresarial a tasa única la percepción efectiva de los ingresos totales de las personas físicas y las morales residentes en México por la enajenación de bienes, la prestación de servicios independientes y el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, con independencia de que dichas actividades se realicen o no en el territorio nacional.

De igual forma, se propone que estén obligados al pago de la contribución empresarial a tasa única los residentes en el extranjero que tengan establecimiento permanente en el país, por los ingresos que sean atribuibles a dicho establecimiento, que provengan de las actividades antes mencionadas.

La tasa propuesta para calcular la contribución empresarial a tasa única será del 16% en el ejercicio fiscal de 2008 y de 19% para los ejercicios fiscales posteriores.

El Ejecutivo Federal propone que la contribución empresarial a tasa única se determine por ejercicios y se pague mediante declaración en los mismos plazos que el impuesto sobre la renta.

La contribución empresarial a tasa única propuesta por el Ejecutivo Federal se determinará con una base de efectivo, de modo que los ingresos se acumularán cuando se cobren y las deducciones tendrán lugar al momento en que se paguen.

Con relación a los ingresos gravados, la Iniciativa que se dictamina propone que sean el precio o la contraprestación a favor de quien enajena el bien, presta el servicio independiente u otorga el uso o goce temporal de bienes, así como las cantidades que además se carguen o cobren al adquirente, exceptuando solamente los impuestos que se trasladen en los términos de ley, como lo es el impuesto al valor agregado.

Adicionalmente, se propone establecer que para determinar el ingreso cuando el precio o la contraprestación no sea en efectivo ni en cheques, sino en bienes o servicios, se considere como ingreso el valor de mercado o, en su defecto, el de avalúo. Así mismo, se señala que cuando no exista contraprestación, se tomarán en cuenta los valores mencionados que correspondan a los bienes o servicios enajenados o proporcionados.

En las permutas y los pagos en especie, la Iniciativa que se dictamina propone que el ingreso se determine conforme al valor que tenga cada bien cuya propiedad se transmita, o cuyo uso o goce temporal se proporcione, o por cada servicio que se preste.

En la Iniciativa objeto de dictamen se propone que queden fuera del objeto de la contribución empresarial a tasa única, los ingresos que se obtengan por dividendos o por servicios personales subordinados, así como los intereses que deriven de las operaciones de financiamiento o de mutuo, los cuales tampoco serán gravables ni deducibles.

Para evitar que al diferirse el pago de la contribución empresarial a tasa única por las actividades realizadas a crédito se disminuya el valor presente de la base gravable de dicha contribución, en la Iniciativa que se dictamina se propone que queden gravados los intereses que se carguen o cobren al adquirente por la enajenación de bienes, el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes o la prestación de servicios independientes, mediante los que se difiera el pago de la contribución empresarial a tasa única, considerando que dichos intereses forman parte del precio o contraprestación cobrados, medida con la cual el Ejecutivo Federal manifiesta que se elimina la posibilidad de simulación para evadir el pago de la citada contribución empresarial incrementando artificialmente el interés cargado.

Por otra parte, la Iniciativa establece que tampoco se consideran como actividades que den lugar a ingresos gravados el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes o derechos que den lugar al, determinada por el método de resta, jurídicamente no son objeto de la citada contribución. pago de regalías, ya que representan también pagos al factor capital.

El Ejecutivo Federal señala en su exposición de motivos que la razón para no incluir los mencionados conceptos como objeto del gravamen, obedece a que la base de la contribución empresarial a tasa única se determina mediante el método de resta (ingresos menos deducciones), en lugar de utilizar el método equivalente de suma, mediante el cual se adicionan cada una de las retribuciones a los factores de producción. Si bien las retribuciones quedan comprendidas en la base de la contribución empresarial a tasa única.

1.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En el 2008 se crea la ley del Impuesto empresarial a la tasa única (LIETU) para establecer un gravamen complementario del Impuesto sobre la renta (ISR), la cual entra en vigor a partir del 1 de enero de 2008. Anteriormente en la creación de este nuevo impuesto las empresas maquiladoras en su mayoría de casos les resultaba al final del ejercicio un saldo a favor de ISR, por concepto de tener derecho a aplicar el estímulo fiscal para maquiladoras estipulado en el decreto publicado en el Diario Oficial el 13 de Octubre de 2003; sin embargo con el IETU a la mayoría de las maquiladoras les resultó impuesto a cargo del mismo, ya que algunas deducciones principalmente la del pago de previsión social a los empleados no se podrá deducir para efectos del cálculo del IETU, además otros efectos ocultos como lo son la disminución de los créditos y el momento de acumulación de los ingresos y deducción de los gastos.

En relación a lo anteriormente mencionado, se considera que existe una problemática actual que se está presentando a muchas empresas maquiladoras, ya que su carga fiscal aumento de manera sustancialmente importante, lo cual viene a generar que muchas compañías disminuyeran la contratación de personal e incluso cerraran oportunidades de generación de empleos, ya que además se enfrentan

actualmente a la crisis económica y la disminución de demanda. Por lo cual mediante este proyecto se pretende buscar solución a este problema mediante la siguiente pregunta:

¿Existe planeación fiscal para disminuir la carga del IETU en las Maquiladoras?

1.2 JUSTIFICACIÓN

El motivo por el cual se decidió investigar el tema de planeación fiscal para disminuir la carga del IETU en las maquiladoras, principalmente es que actualmente se presenta esta problemática en el ámbito laboral, ya que este impuesto entro en vigor a partir del 01 de enero de 2008, y dentro del cual le dificulto en primer instancia al contribuyente para efectos de determinación, la cual se efectúa mediante flujo de efectivo de las operaciones tanto para determinación de ingresos como de deducciones afectas al mismo.

En relación a lo anteriormente expuesto en segunda instancia se podría considerar otra de las mayores problemáticas, es que dentro de los gastos que se permiten deducir se excluyeron algunos muy importantes como lo es el pago de nominas, previsión social y aportaciones de seguridad social, lo cual principalmente afecto a empresas maquiladoras ya que su principal gasto en México es la contratación de mano de obra, misma que es una de las razones principales en que empresas extranjeras vengan a invertir al país.

De acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) actualmente en México existen 2,811 maquiladoras en México, a las cuales les esta afectando el pago de este impuesto, tanto en carga administrativa la que genera mayor necesidad de personal en departamentos de contabilidad, como de aumento del costo país para inversión extranjera, lo cual también contribuye a la disminución de maquiladoras en el país que se ha venido presentando actualmente.⁸

Por lo cual mediante este proyecto como principal objetivo se encuentra el obtener una planeación fiscal mediante la cual se disminuya el IETU al sector maquilador, el cual resultara el mayor beneficiado en caso de existir un mejor escenario fiscal de conformidad con lo establecido en ley que pueda disminuir su carga tributaria.

⁸ www.inegi.gob.mx (05.08.2010)

1.4 OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN

El objetivo principal de este proyecto es encontrar el escenario fiscal que permita disminuir la carga fiscal del Impuesto empresarial a la tasa única (IETU) en el sector maquilador en México mediante la aplicación de escenarios fiscales que estén dentro de los estatutos que marca la ley, es decir de forma legal.

1.5 SUPUESTO

El supuesto de este trabajo de investigación es que la implementación de una adecuada planeación fiscal puede disminuir la carga fiscal del IETU en el sector maquilador.

CAPÍTULO 2: FUNDAMENTACIÓN

2.1. CONCEPTUALIZACIÓN

2.1.1. Empresas maquiladoras

La “maquiladora” es la versión mexicana o latinoamericana de lo que en general se conoce como “zona de procesamiento para la exportación” (ZPE). La maquiladora o planta de procesamiento para la exportación es una planta manufacturera de propiedad local o extranjera, que opera conjuntamente con empresas extranjeras.⁹ Se hace mención que en este proyecto se trabajara con empresas de origen inversión extranjera con ventas de exportación y nacionales.⁸

Este tipo de empresas tienen insumos intermedios o bienes empleados en la producción de otros bienes que no cambian su propiedad, sino que son objeto de alguna acción menor, y luego regresan a su lugar de origen. En principio, la razón de este movimiento no tiene por qué ser la de salarios inferiores. Puede estar referida a una especialización externa a la empresa que, por razones de escala y costos, no convenga absorber físicamente.⁸

Las maquilas o maquiladoras constituyen una de las modalidades preferidas por los países industrializados para mejorar su competitividad internacional aprovechando los salarios bajos de las naciones menos desarrolladas. En éstas, la mano de obra suele ser mayoritariamente femenina. Estas maquiladoras no transfieren tecnología avanzada a los países donde funcionan, pues se dedican solamente a ensamblar insumos importados desde otro país para reexportarlos luego. Frecuentemente las maquiladoras gozan de exenciones tributarias ya que se localizan en zonas especiales de exportación.⁸

Las empresas maquiladoras inician, terminan o contribuyen de alguna forma en la elaboración de un producto destinado a la exportación, ubicándose en las “zonas francas” o “zonas procesadoras de exportación” en donde se benefician de numerosas ventajas que les ofrecen los países receptores.⁸

El método de las maquilas no promueve el desarrollo de las regiones en las que se instalan, pues la idea de esta forma de producción es precisamente aprovechar las condiciones de subdesarrollo de la región que ofrece mano de obra barata.⁸

“Las Empresas Maquiladoras en definición son centros de trabajo cuya actividad se concentra en el ensamblaje, transformación y/o reparación de componentes destinados a la exportación, como condición necesaria y suficiente para su operación; gozan de un régimen fiscal de excepción lo cual les permite importar insumos sin pagar aranceles y exportar pagando solamente un arancel que fue agregado en México. Otro rasgo clave es que operan bajo el concepto globalizador de “aprovechar las ventajas competitivas” que es este caso es la mano

⁹ Publicaciones de la Organización Internacional de Trabajo. La Industria de la Maquila en Centroamérica.

de obra barata de los mexicanos, mayoritariamente femenina" según el autor Jorge Tovar Montañés.¹⁰

2.1.2. Planeación fiscal

La planeación en muchos países desarrollados en donde el contribuyente debe tener la libertad para organizar sus asuntos de manera autónoma y de que no está obligado a elegir las transacciones que conduzcan a impuestos más altos que otras posibilidades, se halla en el caso judicial estadounidense *Helvering V. Gregory de 1934*: “ *Toda persona puede organizar sus negocios de modo que sus impuestos sean lo más bajos que sea posible; no está obligado a elegir el procedimiento que dé más ingresos a la tesorería.*”

Asimismo, el concepto de “*die geschäftsführung freiheit*” (la libertad de gestión) es fundamental en la legislación fiscal de Alemania y Austria; en Bélgica el tribunal de casación se ha referido al principio de la ‘libre elección de la ruta con menos impuestos’ como argumento para rechazar la doctrina de la “*fraus legis*” (fraude de ley) en la legislación fiscal.

La llamada ‘doctrina de elección’ elaborada por el Tribunal Supremo de Australia en los años setenta, puede percibirse como una opinión radical sobre este tema: “*Si las normas fiscales dan al contribuyente la posibilidad de elegir entre dos o más opciones debe respetarse la elección de la forma legal realizada por el contribuyente, incluso en los casos de arreglos artificiales que no tienen otra justificación que ahorrar impuestos*”¹⁰

En México esta doctrina no es contemplada en el sistema jurídico tributario.

En la década de los años ochentas el trabajo de los asesores fiscales mexicanos solo consistía en darle seguimiento de manera escrupulosa a la Ley. El estudio minucioso de las disposiciones fiscales daba la oportunidad al contribuyente de tomar decisiones que le ayudarán a obtener los mejores rendimientos de su inversión considerando el impacto de la carga fiscal.

El tener a ésta como el principal objetivo de ahorro no resultaba ilógico puesto que el impuesto sobre la renta y la participación de los trabajadores en la utilidad representaba, entre ambos, por aquellos años un 52%.

En México el autor Tovar Montañés conceptualizaba a la planeación fiscal como:⁹

¹⁰ Tovar Montañés Jorge. 1992. La Maquiladora y la ética.

¹⁰ Revista Normatividad Empresarial. 2004. *Planeación Fiscal*. Grupo Editorial Hess. D.F. México

“Planeación fiscal se le denominó por el fisco al conjunto de decisiones y acciones de los contribuyentes. La autoridad fiscal ante la reducción en la recaudación, motivo de esa planeación, fue endureciendo sus criterios y programas de fiscalización. Contribuyente que disminuyera su carga tributaria se encontraba en peligro de ser considerado un evasor “. ¹⁰

En la década de los años noventas una planeación fiscal solo tenía como fin aprovechar lagunas de ley o asignación de connotaciones distintas a las de la autoridad, aplicables a los textos legales con la finalidad de pagar menos impuestos. A ello la autoridad le denominó ‘elusión fiscal’.”

Ya en los inicios del siglo XXI la planeación fiscal es considerada como una necesidad para el gobierno, ya que es el mejor instrumento de combatir técnica y racionalmente la defraudación burda y simple en la que incurre el contribuyente mal informado y que asume sobre sí una postura y conciencia de delincuente común.

Siempre resultará mejor el cultivo de conductas como la de inducirlo a planear dentro del marco legal, pues esto conlleva el beneficio de que se dirija la reversión de la riqueza a los ámbitos sociales necesarios a la comunidad.

Necesidad también para el contribuyente, ya que además de la optimización económica de sus recursos:

- Se abstendrá de quebrantar la ley con el consiguiente ahorro administrativo del Estado para vigilar y enjuiciar.
- Se responsabilizará de su seguridad jurídica con el consecuente efecto de honestidad.
- Se colocará dentro del contexto de sus derechos cívicos lo que lo ubicará en mejor posición para demandar lo que a su interés convenga respecto a la actuación de los funcionarios públicos.

Por lo anteriormente mencionado, actualmente la planeación fiscal se entiende por toda aquella aplicación de estrategias que permiten reducir, eliminar o diferir la carga tributaria del contribuyente, apegándose siempre a lo permitido por las leyes, contando con el soporte documental que demuestre su licitud, procurando el menor riesgo.¹¹

Otra de las definiciones según Reyes Mora, que es la optimización de los recursos para el cumplimiento de la menor carga fiscal posible dentro de los

¹¹ Revista Normatividad Empresarial. 2004. *Planeación Fiscal*. Grupo Editorial Hess. D.F. México

márgenes legales, sin llegar a incurrir en ilícitos, buscando las mejores alternativas para el cumplimiento dentro de la norma legal.¹²

2.2. MARCO LEGAL Y FISCAL DE LAS EMPRESAS MAQUILADORAS

2.2.1 Aspectos legales

2.2.1.1. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El artículo 31 en su fracción IV Constitucional establece que:¹³

"Son obligaciones de los mexicanos:

IV.- Contribuir a los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado o Municipio que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes".¹²

Para entender más a fondo esta obligación se define a continuación lo que es la contribución:

Es aquella para que el Estado pueda satisfacer las necesidades de la sociedad y realizar sus objetivos y finalidades de política social y económica es necesario que obtenga los recursos suficientes y esto lo hace a través de la imposición obligatoria de contribuciones a cargo de los sujetos pasivos (gobernados).¹³

Sergio Francisco de la Garza define como contribución *"Las prestaciones en dinero o en especie que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines".¹⁴*

Por otra parte también una de las clasificaciones de las contribuciones es:

Impuestos: se definen como la cantidad de dinero o parte de la riqueza que el Estado exige obligatoriamente al contribuyente, con el objeto de costear los gastos públicos.¹⁵

¹² Reyes Mora Oswaldo. 1996. *Estudio de las Opciones Legales Fiscales*. 2da Edición México PAC. D.F. México

¹³ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Edición 2010.

¹⁴ De la Garza, Sergio Francisco. 1999. *Derecho Financiero Mexicano*. Editorial Porrúa. D.F. México.

¹⁵ Margain Manautou, Emilio. 1989. *Introducción al Estudio del Derecho Tributario*. Ed. Porrúa. D.F. México.

Sin embargo para 1981 reforma el artículo 2 del Código Fiscal de la Federación que en su fracción I define que son los impuestos *"las contribuciones establecidas en la Ley que deban pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas a las señaladas en las fracciones II, III y IV de este artículo"*.¹⁴

En relación a lo anteriormente mencionado es importante mencionar que la obligación de cubrir un impuesto surge de los propios actos ejecutados por los contribuyentes y que coinciden con la situación o circunstancia que la ley señala como hecho generador del crédito fiscal. Ahora bien dicha situación jurídica o hecho forzosamente debe de estar contenido en una norma jurídica formal, puesto que si no está específicamente señalada el Estado no podrá percibir contribución alguna ya que el contribuyente jamás se encontrara obligado a su pago.¹⁴

Por tanto, se puede afirmar que lo único que justifica la creación de nuevos hechos imponibles es la capacidad contributiva, todos los hechos a los cuales este vinculado el nacimiento de una obligación impositiva tiene como característica la de representar un estado o un movimiento de riqueza, el Estado exige una suma de dinero en situaciones que indican una capacidad contributiva y no solo por su capacidad de imperio.¹⁴

También es importante mencionar que es preciso que cualquier disposición fiscal que establezca una carga a los particulares, contenga todos los elementos del artículo 5 del CFF, puesto que de esta forma se garantiza la validez y legalidad por ende de principios tributarios que a toda carga debe tener los elementos de sujeto, objeto, base y tasa o tarifa para no violentar el principio de legalidad consagrado en el artículo 31 fracción IV de la Constitución.¹⁴

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que en materia de legalidad tributaria la reserva de ley es de carácter relativo, toda vez que en dicha materia no debe ser regulada en su totalidad por una ley formal y materialmente legislativa, sino que es suficiente que los elementos esenciales de la contribución se describan en ella, para que puedan ser desarrollados entre otros ordenamientos de menor jerarquía, ya que la presencia del acto normativo primario marca un límite de contenido para las normas secundarias posteriores, las cuales nunca podrían contravenir la norma primaria, además de que tal remisión debe constituir un complemento de la regulación legal que sea indispensable con motivos técnicos o para el debido cumplimiento de la finalidad recaudatoria.¹⁴

2.2.1.2. Ley General de Sociedades Mercantiles

La empresa maquiladora de la cual se planea efectuar una estrategia fiscal para disminuir la carga del IETU está constituida como una sociedad mexicana bajo la

¹⁴ Margain Manautou, Emilio. 1989. *Introducción al Estudio del Derecho Tributario*. Ed. Porrúa. D.F. México.

especie de sociedad anónima la cual está reconocida como sociedad mercantil en el artículo 1 de la Ley de Sociedades Mercantiles (LSM).

El artículo 89 de la Ley General de Sociedades Mercantiles nos marca cuales son los requisitos para proceder a la constitución de la sociedad los cuales son:

I.- Que haya 2 socios como mínimo, y que cada uno de ellos suscriba una acción por lo menos.

II.- Que el capital Social no sea menor a cincuenta mil pesos y que esté íntegramente suscrito (lo que significa que, al momento de la constitución de la sociedad, los accionistas deben de quedar obligados a exhibir el importe total de las acciones que hubieren ofrecido).

III.- Que se exhiba el dinero efectivo, cuando menos, el 20% del valor de cada acción pagadera en numerario y;

IV.- Que se exhiba íntegramente el valor de cada acción que haya de pagarse, en todo o en parte, con bienes distintos del numerario.

2.2.1.3. De las maquiladoras nacionales

Se entiende para efectos de este proyecto de investigación las empresas maquiladoras nacionales son aquellas en las que su principal inversión proviene de capital nacional, aun cuando su venta principal sean las exportaciones del producto maquilado por la misma. Por su parte las mismas deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

Obligaciones legales:

- Estar debidamente registrada como una sociedad mexicana mercantil
- Deberá llevar cuatro libros de registro los cuales se mencionan a continuación:
 - Libro de Actas de Asamblea
 - Libro de Registro de Acciones
 - Libro de Variaciones de Capital
 - Libro de Actas de Sesiones de Consejo

Obligaciones fiscales:

- Pagos Provisionales de ISR
- Declaración Anual de ISR
- Pagos Provisionales de IETU
- Declaración Anual de IETU

- Declaraciones Mensuales IVA
- Pagos de Cuotas IMSS Obrero-Patronales
- Pagos de INFONAVIT
- Pagos Mensuales de Retenciones IVA e ISR.
- Declaraciones de IDE.
- Presentación de las siguientes Informativas:
 - Declaración de Operaciones con Terceros (DIOT)
 - Listados de Conceptos que sirvieron de base para la determinación del IETU (Listado conceptos IETU)
 - Declaración Informativa Múltiple (DIM)
- Pago del Impuesto sobre las Remuneraciones 1.80% estatal.

2.2.1.4. De las maquiladoras extranjeras

Se entiende para efectos de este proyecto de investigación las empresas maquiladoras extranjeras son aquellas en las que su principal inversión proviene de capital nacional, aun cuando su venta principal sean las exportaciones del producto maquilado por la misma.

Obligaciones legales:

- Estar debidamente registrada como una sociedad mexicana mercantil.
- Inscribirse ante el Registro Nacional de Inversión Extranjera, ya que es una empresa que cuenta con accionistas extranjeros.
- Deberá llevar cuatro libros de registro los cuales se mencionan a continuación:
 - Libro de Actas de Asamblea
 - Libro de Registro de Acciones
 - Libro de Variaciones de Capital
 - Libro de Actas de Sesiones de Consejo

Obligaciones fiscales:

- Pagos Provisionales de ISR
- Declaración Anual de ISR
- Pagos Provisionales de IETU
- Declaración Anual de IETU
- Declaraciones Mensuales IVA
- Pagos de Cuotas IMSS Obrero-Patronales
- Pagos de INFONAVIT
- Pagos Mensuales de Retenciones IVA e ISR.
- Declaraciones de IDE.

- Presentación de las siguientes Informativas:
 - Declaración de Operaciones con Terceros (DIOT)
 - Listados de Conceptos que sirvieron de base para la determinación del IETU (Listado conceptos IETU)
 - Declaración Informativa Múltiple (DIM)
- Pago del Impuesto sobre las Remuneraciones 1.80% estatal

2.2.1.5. Diferencias entre empresas maquiladoras nacionales y extranjeras.

Las principales diferencias son las que se mencionan en el siguiente esquema:

Nacionales	Extranjeras
1.- Inversión de capital de procedencia nacional.	1.- Inversión de capital de procedencia extranjera.
2.- Materia prima utilizada es de procedencia nacional, adquirida por medio de proveedores en México o por otra empresa en México.	2.- Materia prima utilizada es de procedencia extranjera, la cual se encuentra importada bajo régimen temporal en México, lo que significa que la mercancía entro al país de manera temporal con el compromiso de retornarla al extranjero nuevamente mediante una exportación de la misma mercancía.
3.- No podrán aplicar el beneficio fiscal del decreto publicado el 30 de octubre de 2003 en el diario oficial de la federación de empresas con operación de maquila de acuerdo al artículo 2 de la LISR.	3.- Podrán aplicar el beneficio fiscal del decreto publicado el 30 de octubre de 2003 en el diario oficial de la federación de empresas con operación de maquila de acuerdo al artículo 2 de la LISR.

2.2. Aspectos fiscales de las empresas maquiladoras

2.2.1. Código Fiscal de la Federación

El Código Fiscal de la Federación (CFF) en su artículo primero expresa que: ¹⁷

“Las personas físicas y morales están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas. Las disposiciones de este código se aplicaran en

¹⁷ Código Fiscal de la Federación edición 2010.

su defecto y sin perjuicio de lo dispuesto por los tratados internacionales de los que México sea parte. Solo mediante ley podrá destinarse una contribución a un gasto público específico”.

En el artículo 5 del CFF menciona otro punto importante el cual es la interpretación que se deberá aplicar en las leyes fiscales:

“Las disposiciones fiscales que establezcan cargas a los particulares y las que señalan excepciones a las mismas, así como las que fijan las infracciones y sanciones, son de aplicación estricta. Se considera que establecen cargas a los particulares las normas que se refieren al sujeto, objeto, base, tasa o tarifa.”¹⁶

Las otras disposiciones fiscales se interpretaran aplicando cualquier método de interpretación jurídica. A falta de norma fiscal expresa, se aplicaran supletoriamente las disposiciones del derecho federal común cuando su aplicación no sea contraria a la naturaleza propia del derecho fiscal.”¹⁶

2.2.2. Ley del ISR y Reglamento

Las empresas maquiladoras son personas morales que están sujetas al pago del Impuesto sobre la renta de acuerdo al artículo 1 de la LISR, las cuales determinan su impuesto mediante las disposiciones del Título II De las personas morales. Disposiciones generales.

El artículo 1 de la LISR menciona en su fracción I que:

Las personas físicas y morales están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos:

I. Las residentes en México, respecto de todo su ingreso cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.

Una empresa maquiladora no se considera que tiene establecimiento permanente cuando cumple con el artículo 216-BIS de la LISR, esto se menciona en el penúltimo párrafo del artículo 2 de la LISR. Lo cual es de beneficio para la empresa ya que representa ahorros para efectos de carga tributaria.

En el artículo 5 de la LISR existe la opción de aplicar los beneficios de los tratados para evitar la doble tributación los cuales serán aplicables solo a los

residentes en el país de que se trate y cumplan con las disposiciones del propio tratado. En su último párrafo también menciona que las constancias expedidas en el extranjero para acreditar la residencia surtirán efectos sin necesidad de la legalización y solamente será necesario exhibir traducción autorizada cuando las autoridades fiscales así lo requieran.

Se conoce como Doble Tributación Internacional al fenómeno que consiste en que dos o más estados tienen o pretenden tener potestad tributaria sobre una misma renta. En otras palabras, dos países aplican impuestos a la renta sobre un mismo hecho económico.¹⁸

La carga tributaria combinada a que puede dar lugar la doble tributación representa normalmente un obstáculo serio a la inversión extranjera tanto activa como pasiva, así como el desarrollo del comercio de servicios, transferencias de tecnología y la movilidad del trabajo. A fin de eliminar o al menos atenuar la Doble Tributación, existen varios remedios de carácter unilateral, mediante los cuales los países modifican su legislación interna a fin de acomodar la situación tributaria de las rentas cuya fuente se encuentra en el extranjero y que son devengadas o percibidas por contribuyentes domiciliados en el país. Estas medidas se traducen normalmente en exenciones o bien en créditos contra los impuestos locales por los impuestos a la renta pagados en el extranjero. A las medidas unilaterales se suman los Tratados para evitar la Doble Tributación. En estos Tratados los Estados convienen que ciertas rentas sólo pueden ser gravadas en uno de los dos Estados o bien que, de ser gravadas en ambos, se afecten con tasas reducidas y que existan mecanismos de crédito o exención que en definitiva lleven a cargas impositivas razonables.

También es importante mencionar que en el artículo 6 de la LISR se enuncia que un residente en México podrá acreditar contra el impuesto que les corresponda pagar, el impuesto que se haya pagado en el extranjero por los ingresos que se esté obligado al pago del impuesto en ambas partes.

Tratándose de dividendos por sociedades residentes extranjero a personas residentes en México, también se podrá acreditar el impuesto sobre la renta pagado por dichas sociedades en el monto proporcional que corresponda al dividendo o utilidad percibido en territorio nacional. En el cuarto párrafo de este artículo expresa que para efectuar el acreditamiento del impuesto en el extranjero el residente del mismo tendrá que tener participación directa en el capital social de residente en México y ser propietario de cuando menos el 10% del capital; por otra parte si tiene participación indirecta en el capital deberá tener cuando menos el 5% sobre el mismo.

En el artículo de la 8 LISR señala que “cuando esta ley mencione persona moral, se entiende comprendidas las sociedades mercantiles, los organismos descentralizados que realicen preponderantemente actividades empresariales, las

¹⁸ www.idc.com.mx consultada el día 13 de noviembre de 2010

instituciones de crédito y asociaciones civiles y la asociación en participación cuando a través de ella se realicen actividades empresariales en México”.

Por otra parte, el resultado fiscal se debe determinar como sigue:

- I. *Se obtendrá la Utilidad fiscal disminuyendo de la totalidad de los ingresos acumulables obtenidos en el ejercicio, las deducciones del ejercicio por este Título. Al resultado obtenido se le disminuirá, en su caso la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas pagada en el ejercicio, en los términos del artículo 123 de la Constitución.*
- II. *A la utilidad fiscal del ejercicio se le disminuirán, en su caso las pérdidas fiscales pendientes de aplicar de ejercicios anteriores.*

El impuesto del ejercicio se pagara mediante declaración que se presentara ante las oficinas autorizadas, dentro de los tres meses siguientes a la fecha en la que termine el ejercicio fiscal.

A cuenta del impuesto del ejercicio se tendrán que efectuar pagos provisionales de ISR los cuales se presentaran a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquel que corresponda el pago, los cuales se determinará de acuerdo al siguiente procedimiento mencionado en el artículo 14 de la LISR, como sigue:

- I. *Se calcular el coeficiente de utilidad correspondiente al último ejercicio de doce meses que se hubiera o debió haberse presentado la declaración. Para este efecto se adicionara la utilidad fiscal o reducirá la pérdida fiscal del ejercicio por el que se calcule el coeficiente, según sea el caso con el importe de la deducción a que se refiere el artículo 220 de esta ley. El resultado se dividirá entre los ingresos nominales del mismo ejercicio.*

Tratándose del segundo ejercicio fiscal, el primer pago provisional comprenderá el primero, el segundo y el tercer mes del ejercicio, y se considerara el coeficiente del primer ejercicio, aun cuando no haya sido de doce meses.

Cuando en el último ejercicio de doce meses no haya resultado coeficiente de utilidad se aplicara lo correspondiente al último ejercicio de doce meses por el que se tenga dicho coeficiente, sin que ese ejercicio sea anterior en más de cinco años a aquel porque se deban efectuar los pagos provisionales.

- II. La utilidad fiscal para el pago provisional se determinara multiplicando el coeficiente de utilidad que corresponda conforme la fracción anterior, por los ingresos nominales correspondientes al periodo comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes a que se refiere el pago.*

A esta utilidad se le podrán disminuir las perdidas fiscales pendientes de aplicar de ejercicios anteriores, sin perjuicio de disminuir dicha perdida de la utilidad fiscal del ejercicio.

- III. Los pagos provisionales serán las cantidades que resulten de aplicar la tasa establecida en artículo 10 de esta ley, sobre la utilidad fiscal que se determine en los términos de la fracción que antecede, pudiendo acreditar contra el impuesto a pagar los pagos provisionales del mismo ejercicio efectuados con anterioridad.*

Los ingresos nominales a que se refiere este artículo serán los ingresos acumulables, excepto del ajuste anual por inflación acumulable.

Se podrá solicitar a la autoridad una disminución de pagos provisionales a partir del segundo semestre del ejercicio, en caso de estimar el coeficiente de utilidad hubiera disminuido y con los pagos efectuados en el primer semestre se alcance a cubrir el impuesto del ejercicio, esto conforme al artículo 15 LISR.

Por otra parte también las personas morales están obligadas al pago de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU), la cual se determina conforme las disposiciones del artículo 16 LISR.

Para la determinación de los ingresos acumulables se podrá consultar el artículo 17 LISR, en el cual menciona se acumularan el total de ingresos obtenidos en el periodo, y por otra parte también nos menciona otros conceptos acumulables en el artículo 20 LISR.

También las deducciones autorizadas se podrán consultar en el artículo 29 LISR, los requisitos de las mismas se mencionan en el artículo 31. También existen conceptos que no son deducibles los cuales se expresan el artículo 32 LISR.

El Título VI en su Capítulo II De las Empresas Multinacionales aplica para empresas maquiladoras extranjeras, ya que menciona en su artículo 215 LISR lo siguiente:

"Los contribuyentes del Título II que celebren operaciones con partes relacionadas en el extranjero están obligados, para efectos de esta Ley, a determinar sus ingresos acumulables y deducciones autorizadas, considerando para esas operaciones los precios y montos de contraprestaciones que hubieren utilizado con o entre partes independientes entre partes independientes en operaciones comparables."

De lo anteriormente mencionado se deriva el por qué algunas empresas optan por efectuar estudios de precios de transferencias los cuales tienen por concepto.-

*"Es el precio interno que corresponde a una operación de transacción entre unidades descentralizadas, donde al menos una de ellas esta constituida por el verdadero centro de beneficio o utilidad, con responsabilidades y gestiones separadas y determinadas de forma precisa."*¹⁹

En el artículo 216-BIS LISR se menciona el procedimiento para determinar el *Safe Harbour* el cual se conceptualiza como sigue.-

*"Es una determinación aplicable a un grupo determinado de contribuyentes que los revela de cumplir con la generalidad de los requerimientos dispuestos en las leyes en materia de precios de transferencia, a cambio de la determinación de una utilidad fiscal mínima sobre la que se pagara el impuesto."*²⁰

2.2.3. Ley del IVA y su reglamento

Las empresas maquiladoras extranjeras normalmente presentan saldos a favor de IVA, ya que sus principales ventas son por exportaciones las cuales están gravadas al 0% de acuerdo al artículo 2-A fracción IV o el art. 29 LIVA.

Por otra parte tienen la obligación de efectuar retenciones de IVA a los proveedores nacionales que menciona el artículo 1-A fracción IV LIVA, como sigue.-

"Están obligados a efectuar retención del impuesto que se les traslade, los contribuyentes que.-"

¹⁹ Díaz de Castro, Enrique Carlos. 1996. *Gestión de Precios. Escuela Superior de Gestión Comercial y Marketing Editores.*

²⁰ www.quorumcg.com pagina consultada en fecha 26 de octubre de 2010.

IV.- Sean Personas Morales que cuenten con un programa autorizado conforme al Decreto que establece programas de Importación Temporal para producir artículos de Exportación o al Decreto de Fomento y Operación de la Industria Maquiladora de Exportación, cuando adquieran bienes autorizados en sus programas de Proveedores Nacionales.

2.2.4. Ley del IETU y su reglamento

Considerando que las maquiladoras en su constitución, son personas morales, es importante mencionar su obligación al pago del Impuesto empresarial a la tasa única (IETU) de acuerdo al artículo 1 de la propia ley que expresa lo siguiente:

“Están obligadas al pago del impuesto empresarial a tasa única, las personas físicas y las morales residentes en territorio nacional, así como los residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país, por los ingresos que obtengan, independientemente del lugar en donde se generen, por la realización de las siguientes actividades:

- I. Enajenación de bienes.*
- II. Prestación de servicios independientes.*
- III. Otorgamiento del uso o goce temporal de bienes.*

Los residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país están obligados al pago del impuesto empresarial a tasa única por los ingresos atribuibles a dicho establecimiento, derivados de las mencionadas actividades.

El impuesto empresarial a tasa única se calcula aplicando la tasa del 17.5% a la cantidad que resulte de disminuir de la totalidad de los ingresos percibidos por las actividades a que se refiere este artículo, las deducciones autorizadas en esta Ley.”

Para efectos de la determinación de los ingresos acumulables el artículo 3 de la LIETU nos remite a los conceptos de enajenación de bienes, prestación de servicios Independientes y otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, las actividades considerados como tales en la LIVA, Los cuales se mencionan a continuación:

La empresa maquiladora a estudiar tiene ventas nacionales de desechos de la producción que se puedan reciclar, por lo cual puede tener enajenación de bienes por lo cual se explica el concepto de enajenación de bienes:

“Artículo 8 LIVA.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por enajenación, además de lo señalado en el Código Fiscal de la Federación, el faltante de bienes en los inventarios de las empresas. En este último caso la presunción admite prueba en contrario.

Para efectos del Código Fiscal de la Federación en su artículo 14 enajenación es:

- I. Toda transmisión de propiedad, aun en la que el enajenante se reserve el dominio del bien enajenado*
- II. Las adjudicaciones, aun cuando se realicen a favor del acreedor.*
- III. La aportación a una sociedad o asociación.*
- IV. La que se realiza mediante el arrendamiento financiero...*

Se considera que la enajenación se efectúa en territorio nacional, entre otros casos, si el bien se encuentra en dicho territorio al efectuarse el envío al adquirente y cuando no habiendo envío, en el país se realiza la entrega material del bien por el enajenante.

Cuando de conformidad con este Artículo se entienda que hay enajenación, el adquirente se considerará propietario de los bienes para efectos fiscales.”

Por otra parte una maquiladora que trabaja para un residente en el extranjero, realmente la actividad que realiza es la prestación de servicios independientes la cual define la Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA) de la siguiente manera:

“Artículo 14 LIVA.- Para los efectos de esta Ley se considera prestación de servicios independientes:

- I.- La prestación de obligaciones de hacer que realice una persona a favor de otra, cualquiera que sea el acto que le dé origen y el nombre o clasificación que a dicho acto le den otras leyes.*
- II.- El transporte de personas o bienes.*
- III.- El seguro, el afianzamiento y el re afianzamiento.*
- IV.- El mandato, la comisión, la mediación, la agencia, la representación, la correduría, la consignación y la distribución.*
- V.- La asistencia técnica y la transferencia de tecnología.*
- VI.- Toda otra obligación de dar, de no hacer o de permitir, asumida por una persona en beneficio de otra, siempre que no esté considerada por esta Ley como enajenación o uso o goce temporal de bienes.*

No se considera prestación de servicios independientes la que se realiza de manera subordinada mediante el pago de una remuneración, ni los servicios por los que se perciban ingresos que la Ley del Impuesto sobre la Renta asimilen a dicha remuneración.

Se entenderá que la prestación de servicios independientes tiene la característica de personal, cuando se trate de las actividades señaladas en este artículo que no tengan la naturaleza de actividad empresarial.”

Los contribuyentes de este impuesto podrán deducir las erogaciones relacionadas con las actividades gravadas por el IETU, es decir, vinculadas a la adquisición de bienes, de servicios independientes o al uso o goce temporal de bienes utilizados para las actividades gravadas por este impuesto.

En el caso de la adquisición de bienes, éstos deberán destinarse a formar parte del activo fijo o inventario del contribuyente. Cabe mencionar, que una de las características sobresalientes del IETU es el tratamiento a los activos fijos ya que éstos podrán deducirse en forma inmediata.

Además, de acuerdo con el artículo 5 LIETU, los contribuyentes podrán deducir los siguientes conceptos particulares:

- Las contribuciones locales o federales a cargo del contribuyente, con excepción del IETU, del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto Sobre Depósitos en Efectivo y las contribuciones trasladadas.
- Devoluciones, descuentos y bonificaciones que se reciban o hagan y los anticipos o depósitos que se devuelvan, siempre que por estos ingresos se hubiera pagado el IETU.
- Los donativos no onerosos ni remunerativos.
- Pérdidas de créditos incobrables con las mismas reglas aplicables para el impuesto sobre la renta.
- Las indemnizaciones por daños y perjuicios y las penas convencionales.
- La creación o incremento de reservas matemáticas vinculadas con los seguros de vida, o de los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social.
- Las cantidades que paguen las instituciones de seguros a los asegurados o a sus beneficiarios, así como las cantidades que paguen las instituciones de fianzas para cubrir el pago de reclamaciones.
- Los premios que se paguen en efectivo quienes organicen loterías, rifas, sorteos o juegos con apuestas y concursos de toda clase, autorizados por las leyes.

Uno de los principales requisitos al que deberán reunir los ingresos para que sean acumulables y las deducciones deducibles es el que este efectivamente

cobrados y pagados, ya que el IETU se determina en base al flujo de efectivo que vaya presentando la empresa.

Para efectos de los requisitos que deberán cumplir las deducciones se establecen en el artículo 6 LIETU.

El impuesto del ejercicio y pagos provisionales del mismo se determinaran conforme al artículo 8 y 10 de la LIETU, el cual detalla el siguiente procedimiento:

	INGRESOS COBRADOS
(-)	DEDUCCIONES PAGADAS
	DIFERENCIA
(*)	TASA IETU
	IMPUESTO A CARGO
(-)	CREDITO PERD IETU
	DIFERENCIA
(-)	CREDITO SALARIOS
(-)	CREDITO SEGURIDAD SOCIAL
(-)	ACREDIT. DEL ISR EJERCICIO
	DIFERENCIA A CARGO
(-)	PP IETU
	IETU A FAVOR

Adicionalmente el IETU causado se le podrá aplicar créditos fiscales que a continuación se describen:

Primero, si las deducciones autorizadas en un año son mayores que los ingresos para efectos del IETU, el contribuyente obtendrá un crédito que puede aplicar contra futuros pagos del IETU. El crédito es calculado multiplicando el exceso de las deducciones autorizadas por la tasa del IETU de ese periodo. El excedente puede ocurrir en años en que haya niveles altos de gastos en inversión de capital, ya que dichos gastos son deducibles para estos efectos, contra la depreciación para efectos del Impuesto Sobre la Renta.

Después de aplicar el crédito antes mencionado (por deducciones que superan los ingresos), se permite a los contribuyentes acreditar su Impuesto

Sobre la Renta pagado en ese año contra los pagos del IETU.

En vez de permitir un crédito de impuesto sobre la renta retenido por salarios pagados, la Reforma Fiscal 2008 prevé un crédito en una cantidad igual a la tasa del IETU calculada en la cantidad de salarios pagados, incluyendo contribuciones de seguridad social. Esto es benéfico para los contribuyentes que pagan salarios y que son objeto de una tarifa de Impuesto Sobre la Renta menor que la tarifa del IETU.

El Impuesto Sobre la Renta pagado por los contribuyentes por distribuir utilidades por exceso del CUFIN, es considerado como un Impuesto Sobre la Renta propio de un contribuyente, que es acreditable contra el IETU como se señaló anteriormente.

Si los pagos provisionales exceden el monto del IETU a cargo del ejercicio, el saldo puede ser compensado contra el Impuesto Sobre la Renta a cargo del ejercicio o se podrá solicitar su devolución.

Acreditamiento del IETU en el extranjero.- Las reglas fiscales de cada país, establecen sus propios lineamientos aplicables para tomar el crédito de los impuestos pagados en el extranjero. Se deberá analizar cada caso, para determinar si el IETU sería acreditable en otro país.

Aparentemente el IETU también podría no estar contemplado por Tratados Fiscales para evitar la doble tributación como los que se aplican a los “Impuestos al Ingreso”, esto de acuerdo con el artículo 2 de la mayoría de los Tratados Fiscales celebrados por México. No queda claro si se debe considerar como un “Impuesto Sobre los Ingresos Totales” o “cualquier impuesto idéntico o substancialmente similar” como se estipula en los Tratados Fiscales. Pareciera ser que en la mayoría de los casos, México debe por lo menos informar a las partes del tratado sobre estos cambios significativos a la Legislación Fiscal.²¹

La Reforma Fiscal que fue aprobada en el presente año, incorporó diversas disposiciones transitorias importantes:

- Se establece un crédito por inversiones “nuevas” realizadas durante el periodo del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, en un monto equivalente a la tasa del IETU aplicable al monto de la inversión, que se aplicará proporcionalmente en un periodo de tres años.
- Se establece un crédito por aquellas inversiones hechas durante el periodo 1998-2007, por un monto igual al 50% del remanente de la base del impuesto de la inversión, aplicable en un periodo de diez años. Como resultado, el beneficio sólo para la mitad de la base no depreciada se puede realizar.

²¹ www.idc.com.mx pagina de Internet consultada el día 15 de noviembre de 2010.

2.2.5. Decreto publicado el 30 de Octubre en el DOF.

Este decreto se creó con el objeto de promover el establecimiento y regular la operación de empresas que se dediquen total o parcialmente a realizar actividades de maquila de exportación.²²

Las empresas maquiladoras de exportación deberán atender a las siguientes prioridades nacionales:

I.- Crear fuentes de empleo;

II.- Fortalecer la balanza comercial del país a través de una mayor aportación neta de divisas;

III.- Contribuir a una mayor integración interindustrial y coadyuvar a elevar la competitividad internacional de la industria nacional, y

IV.- Elevar la capacitación de los trabajadores e impulsar el desarrollo y la transferencia de tecnología en el país.

Las maquiladoras también podrán importar temporalmente:

I.- Materias primas, partes, componentes, materiales auxiliares, envases, material de empaque, combustibles y lubricantes que se utilicen en el proceso de producción de las mercancías de exportación;

II.- Contenedores y cajas de tráiler;

III.- Herramienta, equipos y accesorios de investigación, de seguridad industrial y productos necesarios para la higiene, asepsia, y para la prevención y control de la contaminación ambiental de la planta productiva, manuales de trabajo y planos industriales, así como equipo de telecomunicación y cómputo, y

IV.- Maquinaria, aparatos, instrumentos y refacciones para el proceso productivo, equipo de laboratorio, de medición y de prueba de sus productos y los requeridos para el control de calidad, para capacitación de su personal, así como equipo para el desarrollo administrativo de la empresa.

Los bienes señalados que se importen temporalmente en términos de este Decreto, podrán permanecer en territorio nacional por los plazos establecidos en la Ley Aduanera.

²² www.dof.gob.mx pagina consultada el día 13 de noviembre de 2010.

En este Decreto por su parte también otorga una reducción del ISR a las empresas maquiladoras que cumplan con los requisitos del artículo 2 LISR mencionado con anterioridad, la cual equivale a la diferencia del ISR que resulte calcular el ingreso con la opción del *Safe Harbor* (mayor entre el 6.9% sobre activos y el 6.5% sobre costos y gastos) y el cálculo del *Safe Harbor* con una tasa del 3% (mayor entre 3% sobre activos y 3% sobre costos y gastos) y siempre que se cumpla con los requisitos que establece el artículo 216-BIS LISR.²³

2.3. CASO PRÁCTICO

C.1. Aspectos generales a considerar en una planeación fiscal para una empresa maquiladora con inversión extranjera.

La empresa de denominación social Hitachi Solutions S.A. de CV. tiene como actividad principal la venta de exportación de cartuchos de impresoras, la cual esta registrada en el programa IMMEX (Industrias Maquiladoras en México de Exportación). Por otra parte la misma cuenta con ingresos provenientes de ventas nacionales por concepto de material reciclado del proceso de producción para su producto de exportación. El capital social de esta empresa esta compuesto por \$50,000.00 pesos, del cual los accionistas son sociedades extranjeras.

C.2. Planteamiento de los datos del caso practico.

La compañía Hitachi Solutions S.A. de CV. al 31 de diciembre de 2009 resulto de acuerdo a su contabilidad de operaciones con los siguientes estados financieros contables:

²³ www.bakernet.com pagina consultada el día 26 de octubre de 2010.

HITACHI SOLUTIONS S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

Ingresos :		Del Mes	Acumulado
	INGRESOS POR		
4101	MAQUILA	22,395,756.00	233,544,275.77
4102	VENTAS MEXICO	469,508.77	469,508.77
	INGRESOS POR		
4103	RECICLADO	672,667.16	4,947,041.45
	PRODUCTOS		
5402	FINANCIEROS	1,919,687.88	9,852,098.28
Total Ingresos		25,457,619.81	248,812,924.27
Egresos :			-
	GASTOS DE		
5000	PRODUCCION	21,475,941.89	222,661,476.31
5201	COSTO DE VENTA	469,611.80	469,611.80
	GASTOS DE		
5301	ADMINISTRACION	919,783.43	9,183,515.44
5401	GASTOS FINANCIEROS	48,936.43	5,063,414.69
	ISR CTA DE		
5405	RESULTADOS	203,870.00	5,431,105.00
Total Egresos		23,118,143.55	242,809,123.24
		=====	=====
		2,339,476.26	6,003,801.03

HITACHI SOLUTIONS S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE 2009

ACTIVO

Balance

Circulante

FONDO FIJO DE CAJA	20,400.00
BANCOS	3,039,214.89
IMPUESTOS POR ACREDITAR	5,415,444.09
CUENTAS POR COBRAR	251,907.46
CLIENTES	1,346,425.62
CREDITO AL SALARIO	235,105.64
DEPOSITOS EN GARANTIA	4,602,661.95
PAGOS ANTICIPADOS	28,589.49

14,939,749.14

Fijo

CONSTRUCCIONES EN PROCESO	151,141.76
EQUIPO DE TRANSPORTE	904,004.10
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	528,280.36
EQUIPO DE COMPUTO	3,107,397.98
EQUIPO DE SEGURIDAD	434,101.33
MOBILIARIO Y EQUIPO DE PLANTA	6,256,635.61
MEJORAS A BIENES ARRENDADOS	17,712,330.92
DEPRECIACION DE ACTIVOS FIJO	-

9,433,497.73

Diferido

SUMA DEL ACTIVO

24,373,246.87

PASIVO

Corto Plazo

NOMINAS POR PAGAR PROVEEDORES	2,731,492.88
----------------------------------	--------------

			2,414,162.10
	PROVISIONES POR PAGAR		5,191,474.13
	IMPTOS Y CUOTAS RETENIDAS	POR	
PAGAR			8,809,853.37
	IMPUESTOS DIFERIDOS		618,726.00
	INTERCOMPANIA DOLARES	-	2,415,515.18
	INTERCOMPANIA COMPLEMENTARIA	-	29,091,740.19
		-	11,741,546.89
SUMA DEL PASIVO		-	11,741,546.89
Capital			
	CAPITAL SOCIAL		271,833.55
	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERS.		8,636,966.80
	Resultado del Ejercicio 2006		2,202,558.55
	Resultado del Ejercicio 2007		7,071,143.47
	Resultado del Ejercicio 2008		11,928,490.36
	Resultado del Ejercicio 2009		6,003,801.03
SUMA DEL CAPITAL			36,114,793.76
SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL			24,373,246.87

HITACHI SOLUTIONS S.A. DE C.V.
BALANZA ANALITICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

CUENTA	CONCEPTO	SALDO FINAL
1101	FONDO FIJO DE CAJA	
1101.1	RAUL MARTINEZ-MANTENIMIENTO	6,400.00
1101.2	FRANCISCO ROSALES-CONTABILIDAD	10,000.00
1101.5	FONDO FIJO DE CAJA P.IV - JESUS VELEZ	2,000.00
1101.8	PLANTA V, FRANCISCO CORRAL	2,000.00
	Total: FONDO FIJO DE CAJA	20,400.00
1102	BANCOS	
1102.7	BANAMEX GRAL	1,267,318.86
1102.8	BANAMEX NOMINA	556,637.06
1102.1	BANAMEX DLLS	56,904.65
1102.11	BANCOS DLLS COMPLEMENTARIA	685,342.53
1102.12	BANAMEX TARJETA CORPORATIVA	9,662.53
1102.13	CHARTER ONE BANK	-
1102.14	CHARTER ONE BANK CTA COMPLEM.	-
1102.15	BANAMEX RECICLAJE	437,261.86
1102.17	BANAMEX USA	2,000.00
1102.18	CTA COMPL. BANAMEX USA	24,087.40
	Total: BANCOS	3,039,214.89
1103	IMPUESTOS POR ACREDITAR	
1103.1	IVA ACREDITABLE	2,801,183.23
1103.2	IVA EN ADUANA	486,462.25
1103.3	ISR A FAVOR ANUAL	

		-
1103.5	ISCAS POR RECUPERAR	382,972.00
1103.6	ISR 2004	150,696.00
1103.7	IVA TRASLADADO RETENIDO	213,917.22
1103.8	ISR 2005	-
1103.9	ISR 2006	586,486.00
1103.1	IMPTO. A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO	4,608.19
1103.11	ISR 2007	4,269.20
1103.12	ISR 2008	784,850.00
	Total: IMPUESTOS POR ACREDITAR	5,415,444.09
1104	CUENTAS POR COBRAR	
1104.2	FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	
	Total: FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	227,632.35
1104.3	SERVICIOS ADUANALES EXIMIN, S.C.	14,534.50
1104.215	JAIME GALVAN CRUZ ALBERTO	3,630.00
1104.225	LEYVA GONZALEZ JAVIER	560.00
1104.2186	ACOSTA PULIDO LUIS CARLOS	5,550.61
	Total: CUENTAS POR COBRAR	251,907.46
1105	CLIENTES	
1105.3	RECICLADO	
1105.3.1	SISTEMAS DE COMPACTACION DE RESIDU	239,923.09
1105.3.2	SOCORRO CORONA	13,918.12
1105.3.3	AMBROSIO RAMIREZ	12,355.90
1105.3.7	INDUSTRIAS ZAHORI SA DE CV	130,969.90
1105.3.11	TRANSFORMADORA DE MEXICO SA DE CV	15,299.18
1105.3.13	INDUSTRIALIZADORA DE MADERAS DEL V	13,135.00

1105.3.18	COMERCIALIZACION Y SUMINISTROS SA	469,611.80
	Total: RECICLADO	895,212.99
1105.4	RECICLADO DOLARES	
1105.4.12	ENVIRO MANUFACTURING	644.47
1105.4.13	SISTEMAS DE COMPACTACION DE RESIDU	33,947.91
	Total: RECICLADO DOLARES	34,592.38
1105.1	RECICLADO COMPLEMENTARIA	416,620.25
	Total: CLIENTES	1,346,425.62
1106	CREDITO AL SALARIO	
1106.1	SUBSIDIO AL EMPLEO	235,105.64
	Total: CREDITO AL SALARIO	235,105.64
1107	DEPOSITOS EN GARANTIA	
1107.3	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	995,779.67
1107.4	FIANZAS MONTERREY SA DE CV	55,293.44
1107.7	PARQUE INDUSTRIAL MEXICALI SA DE CV	2,000,514.70
1107.8	INTEGRATED MANAGEMENT SOLUTIONS S	157,275.69
1107.9	PARQUE INDUSTRIAL MEXICALI EDIFICIO III	1,018,278.35
1107.1	GREATTEC VISION S.A. DE C.V.	292,075.85
1107.11	IMPERIAL IRRIGATION DISTRICT	83,444.25
	Total: DEPOSITOS EN GARANTIA	4,602,661.95
1108	PAGOS ANTICIPADOS	
1108.3	SEGURO SOBRE PROPIEDADES	28,589.49
1108.13	IMPUESTO PREDIAL	-

	Total: PAGOS ANTICIPADOS	28,589.49
1120	INVENTARIO	
1120.1	CARTUCHOS DE TONER	-
	Total: INVENTARIO	-
1200	CONSTRUCCIONES EN PROCESO	
1200.2	MEJORAS A BIENES ARRENDADOS	151,141.76
	Total: CONSTRUCCIONES EN PROCESO	151,141.76
1201	EQUIPO DE TRANSPORTE	
1201.1	EQUIPO DE TRANSPORTE	904,004.10
	Total: EQUIPO DE TRANSPORTE	904,004.10
1202	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	
1202.1	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	528,280.36
	Total: MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	528,280.36
1203	EQUIPO DE COMPUTO	
1203.1	EQUIPO DE COMPUTO	3,107,397.98
	Total: EQUIPO DE COMPUTO	3,107,397.98
1204	EQUIPO DE SEGURIDAD	
1204.1	SISTEMA DE SEGURIDAD	434,101.33
	Total: EQUIPO DE SEGURIDAD	434,101.33
1205	MOBILIARIO Y EQUIPO DE PLANTA	
1205.1	MOBILIARIO Y EQUIPO DE PLANTA	6,256,635.61
	Total: MOBILIARIO Y EQUIPO DE PLANTA	6,256,635.61
1206	MEJORAS A BIENES ARRENDADOS	

1206.1	SISTEMA DE AIRE COMPRIMIDO	542,918.24
1206.2	AISLAMIENTO	843,861.38
1206.3	SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO	1,793,550.44
1206.4	SISTEMA DE ALUMBRADO	532,390.29
1206.5	PINTURA EPOXICA EN PISO	594,390.12
1206.6	SISTEMA DE ALUMBRADO EXTERNO	270,049.43
1206.7	INSTALACION ELECTRICA	1,200,081.55
1206.8	SISTEMA DE CONTROL DE INCENDIO	347,220.95
1206.9	EQUIPO DE PRODUCCION Y ADAPTACIONES	3,124,699.43
1206.1	TRINCHERA	236,799.78
1206.11	CUARTO HP4500 COLOR	102,801.48
1206.12	INKJET HP45A	20,148.03
1206.13	LASER BROTHER CEA01112	60,492.63
1206.14	CELDAS DE PRODUCCION	539,808.88
1206.15	MODIFICACION A SISTEMAS DE DUCTOS	598,000.59
1206.16	IMPERMEABILIZACION DE TECHO	186,949.97
1206.17	CUARTO DE COLOR HP4600	867,876.66
1206.18	PLANTA 2 PIMSA 1 1era ETAPA	1,767,642.24
1206.19	CUARTO DE COLOR	642,877.56
1206.2	PLANTA CALEXICO	689,121.14
1206.21	PLANTA 2 PIMSA 1 2da ETAPA	1,330,976.96
1206.22	PLANTA V	1,419,673.17
	Total: MEJORAS A BIENES ARRENDADOS	17,712,330.92
1209	DEPRECIACION DE ACTIVOS FIJO	
1209.1	DEPREC ACUM DE EQUIPO DE TRANSPORT	500,557.63
1209.3	DEPREC ACUM DE EQUIPO DE COMPUTO	1,682,478.91
1209.4	DEPREC ACUM DE EQUIPO DE OFICINA	509,350.36

1209.5	DEPREC ACUM DE EQUIPO DE PLANTA	4,609,359.57
1209.6	DEPREC ACUM MEJORAS A BIENES ARREND	12,040,370.92
1209.8	DEPREC ACUM EQO DE SEGURIDAD	318,276.94
	Total: DEPRECIACION DE ACTIVOS FIJO	19,660,394.33
2100	NOMINAS POR PAGAR	
2100.1	NOMINAS POR PAGAR	1,275,392.06
2100.2	SALARIOS INDIRECTOS	1,456,100.82
	Total: NOMINAS POR PAGAR	2,731,492.88
2101	PROVEEDORES	
2101.5	AMCOR DE MEXICO, SA DE CV	-
2101.6	AGUILAR SOTO GUILLERMO	7,700.00
2101.7	AGUA OCOTILLO, SA DE CV	8,794.50
2101.1	ASOCIACION DE MAQUILADORAS DE MXLI	-
2101.14	GRUPO GARCIA MONTAÑA O SA DE CV	6,395.40
2101.27	ULINE SHIPPING SUPPLIES S DE RL DE CV	178.08
2101.34	COMERCIO AZTECA, SA DE CV	-
2101.35	C.E.S.P.M.	-
2101.37	CERRADURAS Y TORNILLOS DE MXLI	28,437.02
2101.39	CENTRAL DETALLISTA, SA DE CV	237,769.99
2101.4	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	-
2101.43	KPMG CARDENAS DOSAL SC	57,489.96
2101.52	CUEVAS CORPORACION SA DE CV	1,193.50
2101.83	EQUIPOS HERRAMIENTA Y SEG INDUSTRIA	28,149.39
2101.87	GARCIA HARO MARCO ANTONIO	-
2101.106	GRUPO ISOMI, SA DE CV	2,025.70
2101.123	I.N.E.A.	-
2101.128	TEXTAPE DEL NORTE SA DE CV	

		7,573.65
2101.136	COMPONENTES ELECTRONICOS ARGEZ SA	-
2101.141	JIMENEZ TAPIA MANUEL	-
2101.145	JAIME GALVAN OSCAR	1,077.01
2101.157	LOPEZ COSSIO MARIA BEATRIZ	-
2101.168	ALTURA RENTAS S DE RL DE CV	6,254.53
2101.2	PONCE ALONSO AIRE SA DE CV	-
2101.202	LOPEZ DIAZ GILBERTO	3,662.01
2101.225	SANCHEZ LUJAN Y ASOCIADOS SC	-
2101.228	RAMOS RODRIGUEZ CARLOS	4,741.00
2101.229	RODRIGUEZ LOZANO ISAIAS	-
2101.233	PARQUE INDUSTRIAL SA DE CV	-
2101.237	PROVEEDORA DEL ESTADO SA CV	6,768.85
2101.239	PRESTADORA DE SERV. PIMSA SA CV	-
2101.25	BRENNTAG PACIFIC S DE RL DE CV	-
2101.259	COMITE DE VINCULACION PRO-BECAS AC	-
2101.263	REGAL PLASTICS DE BC., SRL CV	-
2101.306	TELEFONOS DEL NOROESTE SA CV	22,944.71
2101.309	TRANSPORTES JULIAN DE OBREGON SA CV	-
2101.312	IRIS CHEMICAL SA DE CV	5,362.50
2101.317	TECHMASTER DE MEXICO SA DE CV	605.18
2101.332	ID TECH RSI MEXICO, S DE R.L. DE C.V.	10,831.72
2101.341	CAFE DEL PACIFICO, SA DE CV	1,400.47
2101.384	MICRO COMPUTEC SA DE CV	1,705.78
2101.387	MARCIAL SARI A A MARIO	7,073.82
2101.395	GARCIA LOPEZ MARIA LUISA	-
2101.396	TOYOTALIFT DE B.C., SA DE CV.	19,753.43
2101.405	ADSA SERVICIOS, SA DE CV.	23,931.83

2101.408	DISTRIBUCIONES FONSECA, SA DE CV.	25,245.58
2101.424	SEGUROS INBURSA, SA	-
2101.439	MURILLO SOTO CESAR	-
2101.458	CONSEJO DE DESARROLLO ECONOMICO	-
2101.483	MANGUERAS Y CONEX. DE MXLI	2,531.76
2101.497	SERVICIOS ADUANALES EXIMIN, S.C.	306,537.61
2101.498	COMERCIALIZADORA CIPAC, S.A. DE C.V.	7,211.22
2101.503	MULTIGRAFICOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	495.00
2101.505	SERAPO, S.C.	-
2101.506	INTEGRATED MANAGEMENT SOLUTIONS SA	-
2101.519	TRANSPORTE INTERNACIONAL MEXUS SA	15,036.06
2101.549	CIAS.PERIODISTICAS DEL SOL DEL PACIFICO	-
2101.558	CARDENAS ESCOBAR FERNANDO	5,657.51
2101.605	OFFICE DEPOT DE MEXICO S.A. DE C.V.	-
2101.615	BASCULAS Y SISTEMAS INDUST. DE MEXICO	2,255.00
2101.617	DISTRIBUIDORA PAPELERA MERCANTIL, SA	8,267.31
2101.708	BORBON VALENZUELA RENE HECTOR	1,958.00
2101.755	JK SERVICIOS S.A. DE C.V.	11,364.23
2101.807	CORDOVA ORTEGA VERNA	-
2101.847	VASQUEZ ROBLES MYRNA	-
2101.878	OSORIO PECH CARLOS ALBERTO	7,287.34
2101.9	CALLI DE BAJA CALIFORNIA SA DE CV	4,690.02
2101.904	PROVEEDORES DE LA CONSTRUCCION SA CV	- 2,882.03
2101.926	DISTELEX MEXICALI, S.A. DE C.V.	- 1,592.80
2101.996	MARTINEZ VELA JORGE	-
2101.997	KINO GAS DEL NOROESTE SA DE CV	70,422.00
2101.1033	JAIME GALVAN CRUZ ALBERTO	7,660.40
2101.104	COMUNICACIONES NEXTEL DE MEXICO SA	-

		998.81
2101.1045	VALENCIA PAMELA	-
2101.1052	HERRERA MERCADO VICTOR MANUEL	3,021.15
2101.1054	PROFESSIONAL RECYCLING S.A. DE C.V.	38,940.67
2101.1059	AUTO TRANSPORTES FRONTERA NORTE, .	17,040.00
2101.1061	MAX COMPUTERS S.A. DE C.V.	-
2101.1075	CASTA ^ñ EDA DIAZ JOSE	39,454.30
2101.108	AGUILERA GARCIA PATRICIA	-
2101.1088	GRUPO BIOCOMSE S DE RL DE CV	5,183.64
2101.1093	SUMINISTROS MRO, S. DE R.L. DE C.V.	11,986.70
2101.1094	FELIX ZAMORA EDUARDO	2,860.00
2101.1109	CONTROL EN SISTEMAS AMBIENTALES SC	7,920.00
2101.111	HERNANDEZ GUTIERREZ LUISA OFELIA	5,940.00
2101.1111	TRANSPORTES GET S DE RL DE CV	34,745.87
2101.1117	FUKUY LUVIANO JOSE	6,206.98
2101.1128	GREATTEC VISION SA DE CV	-
2101.1131	GRAINGER SA DE CV	-
2101.1162	ORDU ^ñ A DOMINGUEZ MARTHA ELBA	-
2101.1182	BAJA FORKLIFT SA DE CV	535.90
2101.1198	PROMOTORA INDUSTRIAL PER SA DE CV	-
2101.1211	SEI SERVICIOS Y EQUIPOS INDUSTRIALES	-
2101.2001	MACHINE TOOLS SUPPLY DE MEXICO S. DE	-
2101.2002	TERREROS ORTIZ MARIA BLANCA VIRGINI	9,785.01
2101.202	ARANDA BLANCO MANLIO FABIO	-
2101.2023	PROCESADORA DE MADERAS DEL VALLE,	40,452.00
2101.2029	ORTEGA GONZALEZ MARIA DEL REFUGIO	282,350.20
2101.2032	KUDOS TRANSPORTATION, INC.	-
2101.2034	EMPAQUES R, S DE RL DE CV	2,316.32

2101.204	FLORES CANTO KARLA CRISTINA	15,129.23
2101.2041	MAC ELECTRICA, SA DE CV	29,179.74
2101.2042	CARRANZA MORALES REYES	16,114.42
2101.2043	MEDICINAS MEXICALI, SA DE CV	-
2101.2044	RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUM, SA	1,581.89
2101.2046	ALZAGA AGUILAR BRENDA NOHEMI	51,903.53
2101.2052	RODRIGUEZ ESPINOZA ARMANDO	-
2101.206	PEREZ AYALA AARON	638.00
2101.2062	CASTRO ROJAS MIGUEL ANGEL	-
2101.2103	MONTES VARGAS JESUS ALFONSO	2,420.00
2101.2104	VIAJES Y SERVICIOS TURISTICOS SAN CA	-
2101.2109	DIGRAMEX, SA DE CV	-
2101.211	MAGID DE MEXICO, LLC	5,500.00
2101.2113	BARRERAS ONTIVEROS ABDON	-
2101.2114	RECUBRIMIENTOS Y ACCESORIOS DE MEII	-
2101.2116	MATEIRALES DE CONSUMO PARA LA MAQI	19,418.45
2101.2135	GRUPO TRESS INTERNACIONAL, SA DE C	-
2101.2139	PELA LUNA NADIA ELIZABETH	206,632.41
2101.2145	TARIMAS KC, S DE RL DE CV	5,643.00
2101.2146	MULTISISTEMAS DE SEGURIDAD PRIVADA	-
2101.215	GALLEGOS MONTES ALVARO	-
2101.2151	ACSECOM, S DE RL DE CV	-
2101.2155	SERVICIOS PROFESIONALES PARA EQUIP	-
2101.2169	TUBOS Y ACEROS SA DE CV	3,884.23
2101.2178	HISCOMEX SA DE CV	-
2101.2182	TJ CONNECTIONS	161,173.87
2101.2187	CORPORATIVO DE SERVICIOS Y PRODUCT	-
2101.2189	RAMIREZ FIGUEROA EDGARDO	7,216.00

		-
2101.2192	IMPRESOS DE MEXICALI, S DE RL DE CV	-
2101.2196	PACIFIC SECURITY 24/7 S DE RL DE CV	27,825.60
2101.2201	DIAZ DE LEON REYES ARTURO ERNESTO	32,640.00
2101.2203	GONZALEZ PACHECO SALDAÑA A ORESTES	-
2101.2204	PEREZ CAMPOS MARIO ALBERTO	-
2101.2205	ACUMULADORES MEXICALI MEXICO SA DE	-
2101.2209	ATLAS COPCO MEXICANA SA DE CV	-
2101.2212	SERGIO FRANCISCO CARDENAS PRECIAD	22,182.12
2101.2215	SISTEMAS DE COMPACTACION DE RESIDU	337,376.06
2101.5081	HANA LABEL MEXICO S.A. DE C.V.	24,431.44
	Total: PROVEEDORES	2,414,162.10
2104	PROVISIONES POR PAGAR	
2104.2	IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION	-
2104.9	VACACIONES	1,745,531.24
2104.1	AGUINALDO	-
2104.12	ISR ANUAL DIFERIDO A DIVIDENDO	-
2104.15	FESTEJO ANUAL EMPLEADOS	-
2104.23	PRIMA DE ANTIGUEDAD	1,724,225.00
2104.25	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	-
2104.26	PTU POR PAGAR	1,226,244.89
2104.28	AUDITORES CONTABLES	-
2104.29	PRIMA DE ANTIGUEDAD PARA INDEMNIZA	495,473.00
	Total: PROVISIONES POR PAGAR	5,191,474.13
2105	IMPTOS Y CUOTAS RETENIDAS POR PAGAR	
2105.1	IVA POR PAGAR	344,104.76
2105.2	ISPT	648,983.66

2105.3	10% ISR HONORARIOS	2,255.00
2105.4	1.80% ESTATAL	86,935.00
2105.5	5% INFONAVIT	985,926.82
2105.6	IMSS	2,145,205.08
2105.7	SAR	394,371.03
2105.1	INFONAVIT RETENIDO	1,508,177.78
2105.11	IVA RETENIDO	50,225.40
2105.15	FONDO DE AHORRO	1,915,648.36
2105.16	CAJA DE AHORRO EMPLEADOS	105,905.13
2105.17	FONACOT	598,113.77
2105.18	RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	6,895.00
2105.19	JARDINES DEL TIEMPO S.A. DE C.V.	2,805.98
2105.21	PENSION ALIMENTICIA	14,300.60
	Total: IMPTOS Y CUOTAS RETENIDAS POR PAGAR	8,809,853.37
2106	IMPUESTOS DIFERIDOS	
2106.1	ISR O IETU	1,511,803.00
2106.2	PTU DIFERIDA	-
2106.3	ISR ANUAL DIFERIDO A DIVIDENDO	1,265,800.00
	Total: IMPUESTOS DIFERIDOS	372,723.00
2109	INTERCOMPANIA DOLARES	
2109.1	PRECIOS DE TRANSFERENCIA	-
2109.3	MERCADO NACIONAL	44,637,945.09
2109.4	REMESAS EN GASTOS	46,100.51
2109.5	REMESAS EN EFECTIVO	4,990,075.76
	Total: INTERCOMPANIA DOLARES	37,186,253.64
		-
	Total: INTERCOMPANIA DOLARES	2,415,515.18

2110	INTERCOMPANIA COMPLEMENTARIA	-
2110.1	COMPLEMENTARIA	29,091,740.19
	Total: INTERCOMPANIA COMPLEMENTARIA	29,091,740.19
3102	CAPITAL SOCIAL	
3102.1	CAPITAL SOCIAL FIJO	50,000.00
3102.2	RESERVA LEGAL	221,833.55
	Total: CAPITAL SOCIAL	271,833.55
3103	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERS.	
3103.1	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	
3103.1.2	EJERCICIO 1996	1,830,168.00
3103.1.3	EJERCICIO 1997	590,399.26
3103.1.4	RESULTADO 1998	617,522.07
3103.1.5	EJERCICIO 1999	33,893.84
3103.1.6	EJERCICIO 2000	508,069.02
3103.1.7	EJERCICIO 2001	872,209.82
3103.1.8	EJERCICIO 2002	1,458,406.16
3103.1.9	EJERCICIO 2003	1,884,223.36
3103.1.10	EJERCICIO 2004	2,561,782.79
3103.1.11	EJERCICIO 2005	3,083,528.23
3103.1.12	EJERCICIO 2006	1,558,838.67
3103.1.13	EJERCICIO 2007	4,466,574.52
3103.1.14	EJERCICIO 2008	660,455.76
	Total: RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	8,636,966.80
	Total: RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERS.	8,636,966.80
4101	INGRESOS POR MAQUILA	
4101.1	INGRESOS POR MAQUILA	

		233,544,275.77
	Total: INGRESOS POR MAQUILA	233,544,275.77
4102	VENTAS MEXICO	
4102.1	LASER	469,611.80
		-
4102.3	IMPACTO	103.03
	Total: VENTAS MEXICO	469,508.77
4103	INGRESOS POR RECICLADO	
4103.1	INGRESOS RECICLADO LASER	
4103.1.1	ALUMINIO	2,031,612.55
4103.1.2	CARTON	1,859,958.80
4103.1.3	FIERRO	606,726.46
4103.1.4	TARIMAS	358,807.30
4103.1.5	PAPEL Y PLASTICO	89,850.72
4103.1.6	BASURA	85.62
	Total: INGRESOS RECICLADO LASER	4,947,041.45
	Total: INGRESOS POR RECICLADO	4,947,041.45
5000	GASTOS DE PRODUCCION	
5000.2	SUPERVISION	
5000.2.2	MANO DE OBRA INDIRECTA	9,376,941.50
5000.2.4	HORAS EXTRAS	10,436.26
5000.2.7	TELEFONO	7,694.49
5000.2.10	VALES DE DESPENSA	146,192.07
5000.2.11	RENTA DE EDIFICIO	525,254.16
5000.2.17	DEPRECIACION	14,508.00
5000.2.20	EVENTOS SOCIALES	1,470.00
5000.2.31	VACACIONES	133,706.24

5000.2.32	AGUINALDOS	153,561.94
5000.2.37	COMPENSACION	526,165.96
5000.2.38	1.80% SOBRE REMUNERACION ESTATAL	57,266.11
5000.2.39	5% INFONAVIT	205,774.94
5000.2.40	CUOTAS AL IMSS	600,458.64
5000.2.41	SAR	82,514.47
5000.2.48	PRIMA DE ANTIGUEDAD	9,703.05
5000.2.49	FONDO DE AHORRO	290,327.69
5000.2.58	PREMIOS POR ASISTENCIA	143,850.00
5000.2.59	DIA DE DESCANSO TRABAJADO	18,212.33
5000.2.60	PREMIO POR PRODUCTIVIDAD	155,900.00
5000.2.67	SUBSIDIO PARA TRANSPORTE	20.00
	Total: SUPERVISION	12,459,957.85
5000.3	INGENIERIA	
5000.3.2	MANO DE OBRA INDIRECTA	2,843,727.49
5000.3.7	TELEFONO	23,683.68
5000.3.10	VALES DE DESPENSA	49,419.11
5000.3.11	RENTA DE EDIFICIO	160,408.30
5000.3.20	DIVERSOS	392.00
5000.3.30	PTU	515.70
5000.3.31	VACACIONES	62,289.02
5000.3.32	AGUINALDO	73,865.56
5000.3.37	COMPENSACION	121,498.90
5000.3.38	1.80% ESTATAL	24,126.09
5000.3.39	5% INFONAVIT	97,706.35
5000.3.40	IMSS	286,643.97
5000.3.41	SAR	38,221.37

5000.3.48	PRIMA DE ANTIGUEDAD	5,176.17
5000.3.49	FONDO DE AHORRO	81,418.44
5000.3.58	PREMIO POR ASISTENCIA	49,280.00
5000.3.59	DIA DE DESCANSO TRABAJADO	4,793.22
5000.3.60	PREMIO POR PRODUCTIVIDAD	4,100.00
	Total: INGENIERIA	3,927,265.37
5000.801	CARTRIDGES	
5000.801.1	MANO DE OBRA DIRECTA	67,331.65
5000.801.4	HORAS EXTRAS	4,762.74
5000.801.5	ENERGIA ELECTRICA	518,820.59
5000.801.7	TELEFONO	14,954.15
5000.801.8	AGUA CESP	63,077.29
5000.801.10	VALES DE DESPENSA	15,433.28
5000.801.11	RENTA DE EDIFICIO	940,208.63
5000.801.12	ARTICULOS DE OFICINA	763.98
5000.801.15	HONORARIOS ADUANALES	5,283.12
5000.801.17	DEPRECIACION	11,741.67
5000.801.18	GASTOS DE ASEO	6,670.51
5000.801.20	EVENTOS SOCIALES	11,375.70
5000.801.22	SUMINISTROS	4,641.88
5000.801.23	MANO DE OBRA RETRABAJO	1,877.10
5000.801.25	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA	7,038.11
5000.801.27	FLETES	8,384.07
5000.801.28	MANO DE OBRA ENTRENAMIENTO	165,143.00
5000.801.29	AGUA POTABLE	9,387.50
5000.801.30	PTU	15,110.30
5000.801.31	VACACIONES	25,372.83

5000.801.32	AGUINALDOS	28,546.85
5000.801.33	UNIFORMES	1,809.95
5000.801.34	MEDICINAS	2,885.18
5000.801.35	EQUIPO DE TRABAJO	110,839.39
5000.801.38	1.80% SOBRE REMUNERACION ESTATAL	12,954.54
5000.801.39	5% INFONAVIT	37,143.16
5000.801.40	CUOTAS AL IMSS	103,727.54
5000.801.41	SAR	14,194.87
5000.801.42	IMPTOS NOMINA RETRABAJO Y ENTRENAM	-
5000.801.43	BENEF NOMINA RETRABAJO Y ENTRENAM	32,098.90
5000.801.44	TRANSPORTE DE PERSONAL	-
5000.801.47	SUELDOS DIA FESTIVO	51,194.75
5000.801.48	PRIMA DE ANTIGUEDAD	26,821.39
5000.801.49	FONDO DE AHORRO	137,283.38
5000.801.52	CAPACITACION	1,179.29
5000.801.54	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	6,210.48
5000.801.55	SEGURIDAD	1,712.50
5000.801.57	CONTROL AMBIENTAL	20,298.82
5000.801.58	PREMIOS POR ASISTENCIA	28,408.09
5000.801.59	DIA DE DESCANSO TRABAJADO	5,957.16
5000.801.60	PREMIO POR PRODUCTIVIDAD	13,130.00
5000.801.63	MANEJO DE RESIDUOS	7,631.25
5000.801.66	MATERIAL DE EMPAQUE	1,900.00
5000.801.72	MANEJO DE RESIDUOS (SISCOR)	3,790.14
		11,756.84
		-
		0.03
	Total: CARTRIDGES	2,392,265.24
5000.807	INKJET	
5000.807.1	MANO DE OBRA DIRECTA	3,571,905.63

5000.807.2	MANO DE OBRA INDIRECTA	182,827.45
5000.807.4	HORAS EXTRAS	156,883.44
5000.807.5	ENERGIA ELECTRICA	286,581.31
5000.807.7	TELEFONO	19,796.96
5000.807.8	AGUA CESP	21,156.58
5000.807.10	VALES DE DESPENSA	321,171.62
5000.807.11	RENTA DE EDIFICIO	1,877,138.17
5000.807.12	ARTICULOS DE OFICINA	7,831.74
5000.807.13	GASTOS ADUANALES	455.58
5000.807.15	HONORARIOS ADUANALES	694.28
5000.807.17	DEPRECIACION	47,933.10
5000.807.18	GASTOS DE ASEO	74,284.59
5000.807.20	EVENTOS SOCIALES	10,208.00
5000.807.22	SUMINISTROS	19,975.31
5000.807.23	MANO DE OBRA RETRABAJO	552.10
5000.807.25	MANT MAQ Y EQUIPO	121,259.63
5000.807.27	FLETES	5,287.97
5000.807.28	MANO DE OBRA ENTRENAMIENTO	88,728.09
5000.807.29	AGUA POTABLE	14,810.50
5000.807.30	PTU	10,747.80
5000.807.31	VACACIONES	23,549.56
5000.807.32	AGUINALDOS	21,473.85
5000.807.33	UNIFORMES	22,834.91
5000.807.34	MEDICINAS	32,114.22
5000.807.35	EQUIPO DE TRABAJO	369,822.58
5000.807.37	COMPENSACION	119,488.00
5000.807.38	1.80% SOBRE REMUNERACION ESTATAL	12,035.32
5000.807.39	5% INFONAVIT	

		32,271.85
5000.807.40	CUOTAS AL IMSS	90,439.64
5000.807.41	SAR	15,550.20
	IMPTO NOMINA RETRABAJO Y	-
5000.807.42	ENTRENAMIE	16,919.82
		-
5000.807.43	BENEF NOMINA RETRABAJO Y ENTRENAM	28,088.23
5000.807.44	TRANSPORTE DE PERSONAL	126,761.99
5000.807.46	DERECHO DE TRAMITE ADUANERO	7,198.21
5000.807.47	SUELDOS DIA FESTIVO	32,868.94
5000.807.48	PRIMA DE ANTIGUEDAD	287.13
5000.807.49	FONDO DE AHORRO	111,312.29
5000.807.52	CAPACITACION	1,712.50
5000.807.54	MANT DE EDIFICIO	20,887.43
5000.807.55	SEGURIDAD	140,994.84
5000.807.57	CONTROL AMBIENTAL	110.00
5000.807.58	PREMIOS POR ASISTENCIA	267,570.00
5000.807.59	DIA DE DESCANSO TRABAJADO	144,875.45
5000.807.60	PREMIO POR PRODUCTIVIDAD	194,950.00
5000.807.63	TRANSPORTACION DE RESIDUOS	10,432.87
5000.807.65	PRIMA DOMINICAL	288.28
5000.807.66	MATERIAL DE EMPAQUE	4,656.99
5000.807.67	SUBSIDIO PARA TRANSPORTE	1,732.26
5000.807.68	MANT EQO DE OFICINA Y COMPUTO	2,269.49
5000.807.72	MANEJO DE RESIDUOS (SISCOR)	45,870.50
	Total: INKJET	8,649,581.10
5000.81	TYPHOON	
5000.810.2	MANO DE OBRA INDIRECTA	49,772.73
5000.810.4	HORAS EXTRAS	151.25
5000.810.10	VALES DE DESPENSA	

		4,372.62
5000.810.37	COMPENSACION	2,048.00
5000.810.49	FONDO DE AHORRO	1,662.47
5000.810.58	PREMIOS POR ASISTENCIA	3,780.00
5000.810.59	DIA DE DESCANSO TRABAJADO	476.00
5000.810.60	PREMIO POR PRODUCTIVIDAD	500.00
	Total: TYPHOON	62,763.07
5000.821	LASER TONER	
5000.821.1	MANO DE OBRA DIRECTA	28,112,733.91
5000.821.4	HORAS EXTRAS	668,193.43
5000.821.5	ENERGIA ELECTRICA	3,674,573.22
5000.821.6	PAPEL PARA PRODUCCION	304,562.99
5000.821.7	TELEFONO	-
5000.821.8	AGUA CESPm	487,159.56
5000.821.10	VALES DE DESPENSA	2,722,245.79
5000.821.11	RENTA DE EDIFICIO	1,931,666.83
5000.821.13	GASTOS ADUANALES	10,363.25
5000.821.15	HONORARIOS ADUANALES	5,979.01
5000.821.17	DEPRECIACION	2,544,504.27
5000.821.18	GASTOS DE ASEO	931,262.02
5000.821.20	EVENTOS SOCIALES	622,875.64
5000.821.22	SUMINISTROS	1,741,547.53
5000.821.23	MANO DE OBRA RETRABAJO	886.52
5000.821.25	MANT MAQUINARIA Y EQUIPO	1,888,449.32
5000.821.27	FLETES	375,931.63
5000.821.28	MANO DE OBRA ENTRENAMIENTO	2,007,668.87
5000.821.29	AGUA POTABLE	93,056.33
5000.821.30	PTU	

		717,235.85
5000.821.31	VACACIONES	1,425,812.62
5000.821.32	AGUINALDOS	1,774,302.44
5000.821.33	UNIFORMES	661,630.27
5000.821.34	MEDICINAS	244,280.18
5000.821.35	EQUIPO DE TRABAJO	3,476,844.29
5000.821.37	COMPENSACION	-
5000.821.37	COMPENSACION	389,892.74
5000.821.38	1.80% SOBRE REMUNERACION ESTATAL	490,102.55
5000.821.39	5% INFONAVIT	2,417,424.57
5000.821.40	CUOTAS AL IMSS	6,831,558.12
5000.821.41	SAR	964,162.36
5000.821.42	IMPTO NOMINA RETRABAJO Y ENTRENAM	-
5000.821.42	IMPTO NOMINA RETRABAJO Y ENTRENAM	381,481.74
5000.821.43	BENEF NOMINA RETRABAJO Y ENTRENAM	-
5000.821.43	BENEF NOMINA RETRABAJO Y ENTRENAM	643,756.82
5000.821.44	TRANSPORTE DE PERSONAL	3,138,458.92
5000.821.46	DERECHO TRAMITE ADUANEREO	45,771.46
5000.821.47	SUELDOS DIA FESTIVO	466,117.34
5000.821.48	PRIMA DE ANTIGUEDAD	175,904.42
5000.821.49	FONDO DE AHORRO	802,768.19
5000.821.53	MANEJO DE RESIDUOS (RIMSA)	17,004.79
5000.821.54	MANT DE EDIFICIO	1,477,230.21
5000.821.55	SEGURIDAD	1,873,745.05
5000.821.56	TARIMAS	577,365.24
5000.821.57	CONTROL AMBIENTAL	119,904.51
5000.821.58	PREMIOS POR ASISTENCIA	2,103,970.00
5000.821.59	DIA DE DESCANSO TRABAJADO	1,533,877.69
5000.821.60	PREMIO POR PRODUCTIVIDAD	1,882,300.00
5000.821.63	MANEJO DE RESIDUOS (PROREC)	407,945.65
5000.821.64	MANEJO DE RESIDUOS (ADSA)	444,873.77

5000.821.65	PRIMA DOMINICAL	2,935.91
5000.821.66	MATERIAL DE EMPAQUE	466,175.84
5000.821.67	SUBSIDIO PARA TRANSPORTE	8,439.76
5000.821.68	MANT EQO DE OFICINA Y COMPUTO	658,682.65
5000.821.72	MANEJO DE RESIDUOS (SISCOR)	148,027.44
	Total: LASER TONER	82,063,380.91
5000.822	PLANTA IV / CORE	
5000.822.1	MANO DE OBRA DIRECTA	9,023,023.90
5000.822.2	MANO DE OBRA INDIRECTA	4,623,495.20
5000.822.4	HORAS EXTRAS	444,869.51
5000.822.5	ENERGIA ELECTRICA	1,673,549.84
5000.822.7	TELEFONO	48,148.18
5000.822.8	AGUA CESP	114,122.52
5000.822.10	VALES DE DESPENSA	982,868.41
5000.822.11	RENTA DE EDIFICIO	7,802,299.52
5000.822.12	PAPELERIA	101,721.72
5000.822.13	GASTOS ADUANALES	288,573.19
5000.822.15	HONORARIOS ADUANALES	725,912.11
5000.822.17	DEPRECIACION	145,573.13
5000.822.18	GASTOS DE ASEO	401,696.81
5000.822.20	EVENTOS SOCIALES	181,440.86
5000.822.22	SUMINISTROS	86,882.98
5000.822.25	MANT MAQUINARIA Y EQUIPO	266,228.65
5000.822.27	FLETES	3,615,151.45
5000.822.29	AGUA POTABLE	86,309.59
5000.822.30	PTU	180,262.33
5000.822.31	VACACIONES	555,552.33

5000.822.32	AGUINALDOS	711,893.35
5000.822.33	UNIFORMES	91,482.10
5000.822.34	PREVISION SOCIAL	63,058.23
5000.822.35	EQUIPO DE TRABAJO	471,875.71
5000.822.37	COMPENSACION	141,143.52
5000.822.38	1.80% SOBRE REMUNERACION ESTATAL	156,102.18
5000.822.39	5% INFONAVIT	986,987.53
5000.822.40	CUOTAS AL IMSS	2,910,066.68
5000.822.41	SAR	405,621.16
5000.822.44	TRANSPORTE DE PERSONAL	1,055,542.45
5000.822.46	GASTOS ADUANALES	293,512.21
5000.822.48	PRIMA DE ANTIGUEDAD	86,115.08
5000.822.49	FONDO DE AHORRO	349,727.95
5000.822.52	CAPACITACION	1,339.33
5000.822.53	MANEJO DE RESIDUOS (RIMSA)	974,261.10
5000.822.54	MANT DE EDIFICIO	325,190.23
5000.822.55	SEGURIDAD	522,149.98
5000.822.56	TARIMAS	258,249.82
5000.822.57	CONTROL AMBIENTAL	11,703.00
5000.822.58	PREMIOS POR ASISTENCIA	800,100.00
5000.822.59	DIA DE DESCANSO TRABAJADO	802,545.27
5000.822.60	PREMIO POR PRODUCTIVIDAD	1,067,800.00
5000.822.63	MANEJO DE RESIDUOS (PROREC)	733,884.60
5000.822.64	MANEJO DE RESIDUOS (ADSA)	1,093,422.13
5000.822.65	PRIMA DOMINICAL	61.88
5000.822.66	MATERIAL DE EMPAQUE	915,674.47
5000.822.68	MANT EQO DE OFICINA Y COMPUTO	34,975.08
5000.822.72	MANEJO DE RESIDUOS (SISCOR)	

		163,185.04
	Total: PLANTA IV / CORE	46,493,065.27
5000.823	PLANTA III/ GRINDING	
5000.823.1	MANO DE OBRA DIRECTA	1,247,064.48
5000.823.4	HORAS EXTRAS	27,989.84
5000.823.5	ENERGIA ELECTRICA	140,994.56
5000.823.7	TELEFONO	10,889.64
5000.823.10	VALES DE DESPENSA	93,487.50
5000.823.11	RENTA DE EDIFICIO	852,884.19
5000.823.17	DEPRECIACION	112,814.93
5000.823.20	EVENTOS SOCIALES	66,107.60
5000.823.22	SUMINISTROS	7,722.06
5000.823.25	MANT MAQUINARIA Y EQUIPO	16,413.78
5000.823.27	FLETES	14,000.00
5000.823.30	PTU	13,699.74
5000.823.31	VACACIONES	129,626.42
5000.823.32	AGUINALDOS	157,045.38
5000.823.37	COMPENSACION	27,983.36
5000.823.38	1.80% SOBRE REMUNERACION ESTATAL	53,677.78
5000.823.39	5% INFONAVIT	204,032.47
5000.823.40	CUOTAS AL IMSS	580,731.16
5000.823.41	SAR	79,828.12
5000.823.44	TRANSPORTE DE PERSONAL	68,588.35
5000.823.48	PRIMA DE ANTIGUEDAD	10,950.51
5000.823.49	FONDO DE AHORRO	27,734.94
5000.823.55	SEGURIDAD	117,581.23
5000.823.58	PREMIOS POR ASISTENCIA	66,850.00
5000.823.59	DIA DE DESCANSO TRABAJADO	

		78,720.18
5000.823.60	PREMIO POR PRODUCTIVIDAD	73,450.00
5000.823.63	MANEJO DE RESIDUOS (PROREC)	8,610.00
5000.823.65	PRIMA DOMINICAL	-
	Total: PLANTA III/ GRINDING	4,233,511.50
5000.824	PLANTA V / LASER	
5000.824.1	MANO DE OBRA DIRECTA	5,530,839.67
5000.824.4	HORAS EXTRAS	57,496.66
5000.824.5	ENERGIA ELECTRICA	851,599.01
5000.824.8	AGUA CESPm	54,323.04
5000.824.10	VALES DE DESPENSA	507,175.48
5000.824.11	RENTA DE EDIFICIO	2,207,389.32
5000.824.12	PAPELERIA	109.09
5000.824.17	DEPRECIACION	226,779.93
5000.824.20	EVENTOS SOCIALES	101,459.87
5000.824.23	RETRABAJO	598.07
5000.824.25	MANT MAQUIN Y EQUIPO	179,969.22
5000.824.28	MANO OBRA ENTRENAMIENTO	543,653.61
5000.824.29	AGUA POTABLE	15,399.20
5000.824.30	PTU	65,769.96
5000.824.31	VACACIONES	201,254.23
5000.824.32	AGUINALDOS	253,992.07
5000.824.33	UNIFORMES	56,742.26
5000.824.34	PREVISION SOCIAL	3,818.18
5000.824.35	EQUIPO DE TRABAJO	647,437.91
5000.824.37	COMPENSACION	50,792.63
5000.824.38	1.80% SOBRE REMUNERACION ESTATAL	69,703.68
5000.824.39	5% INFONAVIT	

		342,992.83
5000.824.40	CUOTAS AL IMSS	1,146,257.18
5000.824.41	SAR	133,634.18
5000.824.42	IMPUESTO NOMINA RETRABAJO Y ENTREI	-
5000.824.43	BENEF RETRABAJO Y ENTRENAMIENTO	113,402.42
5000.824.44	TRANSPORTE DE PERSONAL	-
5000.824.46	DERECHO DE TRAMITE ADUANERO	184,779.15
5000.824.47	SUELDOS DIA FESTIVO	326,481.26
5000.824.48	PRIMA DE ANTIGUEDAD	31,561.07
5000.824.49	FONDO DE AHORRO	208,459.78
5000.824.52	CAPACITACION	26,127.41
5000.824.54	MANTENTO DE EDIFICIO	171,265.08
5000.824.55	SEGURIDAD	4,764.33
5000.824.57	CONTROL AMBIENTAL	128,954.62
5000.824.58	PREMIOS POR ASISTENCIA	202,867.40
5000.824.59	DIA DE DESCANSO TRABAJADO	7,555.67
5000.824.60	PREMIO POR PRODUCTIVIDAD	430,015.00
5000.824.63	MANEJO DE RESIDUOS (PROREC)	196,751.65
5000.824.64	MANEJO DE RESIDUOS (ADSA)	319,250.00
5000.824.65	PRIMA DOMINICAL	40,684.09
		32,620.94
		595.47
	Total: PLANTA V / LASER	15,078,959.48
5000.825	PLANTA VI EMPAQUE FINAL	
5000.825.1	MANO DE OBRA DIRECTA	2,339,141.56
5000.825.2	MANO DE OBRA INDIRECTA	2,733,461.75
5000.825.4	HORAS EXTRAS	114,235.89
5000.825.5	ENERGIA ELECTRICA	524,478.00
5000.825.8	AGUA CESP	37,821.44
5000.825.10	VALES DE DESPENSA	

		318,608.60
5000.825.11	RENTA DE EDIFICIO	5,753,872.86
5000.825.12	PAPELERIA	9,618.30
5000.825.13	GASTOS ADUANALES	384,386.56
5000.825.15	HONORARIOS ADUANALES	1,162,472.79
5000.825.17	DEPRECIACION	15,844.42
5000.825.18	GASTOS DE ASEO	16,663.92
5000.825.20	EVENTOS SOCIALES	41,617.22
5000.825.25	MANT MAQUINARIA Y EQO	113,266.00
5000.825.27	FLETES	2,514,416.46
5000.825.28	MANO OBRA ENTRENAMIENTO	57,086.93
5000.825.29	AGUA POTABLE	10,870.38
5000.825.30	PTU	36,376.18
5000.825.31	VACACIONES	96,772.50
5000.825.32	AGUINALDOS	124,128.56
5000.825.33	UNIFORMES	53,893.78
5000.825.34	PREVISION SOCIAL	3,476.00
5000.825.35	EQUIPO DE TRABAJO	180,733.47
5000.825.37	COMPENSACION	87,101.97
5000.825.38	1.80% SOBRE REMUNERACION ESTATAL	29,996.77
5000.825.39	5% INFONAVIT	169,848.52
5000.825.40	CUOTAS AL IMSS	498,871.61
5000.825.41	SAR	68,565.30
5000.825.42	SERVICIOS EXTERNOS	-
5000.825.43	BENEF NOMINA RETRABAJO	-
5000.825.44	TRANSPORTE DE PERSONAL	22,461.07
5000.825.46	DERECHO TRAMITE ADUANERO	358,658.36
5000.825.47	SUELDOS DIA FESTIVO	470,166.94
		32,012.86

5000.825.48	PRIMA DE ANTIGUEDAD	14,409.16
5000.825.49	PLANTA VI EMPAQUE FINAL	115,343.90
5000.825.52	CAPACITACION	4,764.34
5000.825.54	MANT DE EDIFICIO	28,280.45
5000.825.55	SEGURIDAD	216,924.97
5000.825.56	TARIMAS	1,502,893.94
5000.825.57	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	2,030.18
5000.825.58	PREMIOS POR ASISTENCIA	279,680.00
5000.825.59	DIA DE DESCANSO TRABAJADO	213,262.76
5000.825.60	PREMIO POR PRODUCTIVIDAD	262,450.00
5000.825.63	MANEJO DE RESIDUOS (PROREC)	65,878.25
5000.825.65	PRIMA DOMINICAL	790.25
5000.825.66	MATERIAL DE EMPAQUE	533,862.25
5000.825.67	SUBSIDIO PARA TRANSPORTE	20.00
5000.825.68	MANT EQO DE OFICINA Y COMPUTO	4,687.08
	Total: PLANTA VI EMPAQUE FINAL	21,568,311.41
5000.85	ALMACEN	
5000.850.2	MANO DE OBRA INDIRECTA	3,756,402.01
5000.850.4	HORAS EXTRAS	148,186.89
5000.850.7	TELEFONO	25,449.55
5000.850.10	VALES DE DESPENSA	176,838.58
5000.850.11	RENTA DE EDIFICIO	963,517.73
5000.850.17	DEPRECIACION	13,060.00
5000.850.20	EVENTOS SOCIALES	1,528.00
5000.850.30	PTU	75,125.50
5000.850.31	VACACIONES	165,073.10
5000.850.32	AGUINALDOS	196,183.34

5000.850.37	COMPENSACION	- 998.12
5000.850.38	1.80% SOBRE REMUNERACION ESTATAL	69,287.46
5000.850.39	5% INFONAVIT	256,960.59
5000.850.40	CUOTAS AL IMSS	802,311.54
5000.850.41	SAR	101,980.69
5000.850.48	PRIMA DE ANTIGUEDAD	13,037.39
5000.850.49	FONDO DE AHORRO	107,725.59
5000.850.58	PREMIOS POR ASISTENCIA	155,110.00
5000.850.59	DIA DE DESCANSO TRABAJADO	294,668.80
5000.850.60	PREMIO POR PRODUCTIVIDAD	215,350.00
5000.850.67	SUBSIDIO PARA TRANSPORTE	80.00
	Total: ALMACEN	7,536,878.64
5000.86	CONTROL DE CALIDAD	
5000.860.2	MANO DE OBRA INDIRECTA	3,724,885.47
5000.860.4	HORAS EXTRAS	99,141.75
5000.860.7	TELEFONO	37,672.00
5000.860.10	VALES DE DESPENSA	155,377.01
5000.860.11	RENTA DE EDIFICIO	320,550.33
5000.860.17	DEPRECIACION	5,175.00
5000.860.20	EVENTOS SOCIALES	2,446.00
5000.860.30	PTU	60,956.30
5000.860.31	VACACIONES	91,702.46
5000.860.32	AGUINALDOS	107,093.72
5000.860.37	COMPENSACION	151,742.70
5000.860.38	1.80% SOBRE REMUNERACION ESTATAL	36,615.07
5000.860.39	5% INFONAVIT	141,887.27
5000.860.40	CUOTAS AL IMSS	438,871.70

5000.860.41	SAR	55,755.79
5000.860.48	PRIMA DE ANTIGUEDAD	6,928.03
5000.860.49	FONDO DE AHORRO	112,356.44
5000.860.58	PREMIOS POR ASISTENCIA	135,240.00
5000.860.59	DIA DE DESCANSO TRABAJADO	157,678.90
5000.860.60	PREMIO POR PRODUCTIVIDAD	153,250.00
5000.860.67	SUBSIDIO PARA TRANSPORTE	280.00
	Total: CONTROL DE CALIDAD	5,995,605.94
5000.87	MANTENIMIENTO	
5000.870.2	MANO DE OBRA INDIRECTA	4,962,288.83
5000.870.4	HORAS EXTRAS	308,605.08
5000.870.7	TELEFONO	24,996.41
5000.870.10	VALES DE DESPENSA	148,361.20
5000.870.11	RENTA DE EDIFICIO	280,448.22
5000.870.20	EVENTOS SOCIALES	2,258.00
5000.870.24	MANTENIMIENTO DE AUTOS	232,814.04
5000.870.26	GASOLINA	197,710.85
5000.870.30	PTU	14,918.10
5000.870.31	VACACIONES	105,878.00
5000.870.32	AGUINALDOS	124,190.70
5000.870.37	COMPENSACION	110,568.13
5000.870.38	1.80% SOBRE REMUNERACION ESTATAL	41,353.19
5000.870.39	5% INFONAVIT	166,239.34
5000.870.40	CUOTAS AL IMSS	509,190.93
5000.870.41	SAR	65,225.90
5000.870.48	PRIMA DE ANTIGUEDAD	8,623.54
5000.870.49	FONDO DE AHORRO	145,320.27

5000.870.58	PREMIOS POR ASISTENCIA	118,160.00
5000.870.59	DIA DE DESCANSO TRABAJADO	826,039.43
5000.870.60	PREMIO POR PRODUCTIVIDAD	141,800.00
5000.870.67	SUBSIDIO PARA TRANSPORTE	366.00
	Total: MANTENIMIENTO	8,535,356.16
5000.901	LIMPIEZA Y RECICLAJE	
5000.901.2	MANO DE OBRA INDIRECTA	1,305,406.85
5000.901.4	HORAS EXTRAS	58,591.00
5000.901.7	TELEFONO	21,535.20
5000.901.10	VALES DE DESPENSA	100,771.69
5000.901.11	RENTA DE EDIFICIO	80,204.28
5000.901.20	EVENTOS SOCIALES	2,258.00
5000.901.30	PTU	2,376.90
5000.901.31	VACACIONES	32,182.78
5000.901.32	AGUINALDOS	37,909.59
5000.901.37	COMPENSACION	15,745.85
5000.901.38	1.80% SOBRE REMUNERACION ESTATAL	12,693.38
5000.901.39	5% INFONAVIT	50,063.40
5000.901.40	CUOTAS AL IMSS	155,236.50
5000.901.41	SAR	19,559.23
5000.901.48	PRIMA DE ANTIGUEDAD	2,524.24
5000.901.49	FONDO DE AHORRO	40,654.18
5000.901.58	PREMIOS POR ASISTENCIA	90,090.00
5000.901.59	DIA DE DESCANSO TRABAJADO	197,966.42
5000.901.60	PREMIO POR PRODUCTIVIDAD	128,650.00
5000.901.67	SUBSIDIO PARA TRANSPORTE	2,560.00
	Total: LIMPIEZA Y RECICLAJE	

		2,356,979.49
5000.902	SEGURIDAD E HIGIENE	
5000.902.2	MANO DE OBRA INDIRECTA	417,273.77
5000.902.10	VALES DE DESPENSA	6,463.73
5000.902.30	PTU	88.20
5000.902.31	VACACIONES	19,281.37
5000.902.32	AGUINALDO	4,639.28
5000.902.37	COMPENSACION	2,160.87
5000.902.38	1.80% SOBRE REMUNERACION ESTATAL	4,330.93
5000.902.39	INFONAVIT	17,003.31
5000.902.40	CUOTAS AL IMSS	52,971.07
5000.902.41	SAR	6,557.00
5000.902.48	PRIMA DE ANTIGUEDAD	846.95
5000.902.49	FONDO DE AHORRO	12,729.61
5000.902.58	PREMIOS POR ASISTENCIA	6,440.00
	Total: SEGURIDAD E HIGIENE	550,786.09
	Total: GASTOS DE PRODUCCION	221,904,667.52
5201	COSTO DE VENTAS	
5201.1	COSTO DE VENTAS	469,611.80
	Total: COSTO DE VENTAS	469,611.80
5301	GASTOS DE ADMINISTRACION	
5301.1	SUELDOS	3,580,858.89
5301.3	SEGUROS	73,783.35
5301.7	TELEFONO	206,138.77
5301.9	CUOTAS Y SUSCRIPCIONES	410,993.33
5301.1	VALES DE DESPENSA	

		72,398.34
5301.11	RENTA DE EDIFICIO	207,450.39
5301.12	ARTICULOS DE OFICINA	705,089.23
5301.17	DEPRECIACION	12,488.00
5301.19	HONORARIOS MEDICOS Y LEGALES	577,494.19
5301.2	EVENTOS SOCIALES	98,817.67
5301.3	DONATIVOS	14,939.70
5301.31	VACACIONES Y PRIMA VACACIONAL	69,071.79
5301.32	AGUINALDO	80,354.01
5301.33	UNIFORMES	38,681.88
5301.37	COMPENSACION	213,811.69
5301.38	1.80% ESTATAL	27,791.34
5301.39	5% APORTACION	106,423.17
5301.4	CUOTAS AL IMSS	332,351.11
5301.41	SAR	41,732.14
5301.42	SERVICIOS EXTERNOS	464.89
5301.45	SERVICIOS PROFESIONALES	627,975.98
5301.48	PRIMA DE ANTIGUEDAD	643,615.37
5301.49	FONDO DE AHORRO	115,577.40
5301.51	SERVICIOS EXTERNOS	52,482.01
5301.52	ENTRENAMIENTO Y CAPACITACION	292,767.21
5301.57	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	483,644.49
5301.58	PREMIO POR ASISTENCIA	72,590.00
5301.62	GASTOS DE VIAJE	18,828.11
5301.69	EQU DE COMPUTO LICENC. Y ACCES	4,900.99
	Total: GASTOS DE ADMINISTRACION	9,183,515.44
5401	GASTOS FINANCIEROS	
5401.1	CARGOS BANCARIOS	

		122,708.52
5401.2	PERDIDA CAMBIARA	4,939,730.07
5401.3	INTERESES Y COMISIONES	976.10
	Total: GASTOS FINANCIEROS	5,063,414.69
5402	PRODUCTOS FINANCIEROS	-
5402.1	INTERESES	607.36
5402.2	OTROS PRODUCTOS DIVERSOS	1,452,958.97
5402.3	UTILIDAD EN CAMBIOS	8,399,746.67
	Total: PRODUCTOS FINANCIEROS	9,852,098.28
5405	ISR CTA DE RESULTADOS	
5405.1	ISR CTA DE RESULTADOS	2,245,819.00
5405.2	ISR O IETU DIFERIDO	43,922.00
5405.3	PTU DIFERIDA	423,722.00
	Total: ISR CTA DE RESULTADOS	1,866,019.00
	Total:	77.05

C.3. Planeación fiscal para una empresa maquiladora con ventas de exportación y nacionales.

La empresa Hitachi Solutions S.A. de CV. de acuerdo a sus estados financieros obtenidos en el 2009 deberá pagar en su declaración anual de manera normal los siguientes impuestos:

HITACHI SOLUTIONS S.A. DE CV.
INGRESOS ACUMULABLES
RESULTADO FISCAL 2009

VENTAS Y/O SERVICIOS NACIONALES (PARTES NO RELAC.)	5,416,550	
VENTAS Y/O SERVICIOS EXTRANJERO (PARTES RELAC.)	233,544,276	
OTROS PRODUCTOS NACIONALES	9,852,098	
TOTAL INGRESOS CONTABLES		248,812,924
<u>INGRESOS CONTABLES NO ACUMULABLES</u>		
ACTUALIZACION DE IMPUESTOS	(6,018)	
AJUSTES CONTABLES	239,182	
TOTAL NO ACUMULABLES		233,164
INGRESOS CONTABLES ACUMULABLES		248,579,760

HITACHI SOLUTIONS S.A. DE CV. DEDUCCIONES AUTORIZADAS RESULTADO FISCAL 2009
--

COSTO DE VENTAS Y/O SERVICIOS	223,131,088
GASTOS DE OPERACION (PARTES NO RELACION.)	9,183,515
PERDIDA CAMBIARIA	4,939,730
OTROS GASTOS NACIONALES	123,685
ISR CUENTA DE RESULTADOS	5,854,827
DEDUCCIONES CONTABLES TOTALES	243,232,845
DEPRECIACION Y AMORTIZACION CONTABLE	(3,150,422)
GASTOS QUE NO REUNEN LOS REQ. FISCALES	(196,050)
NOMINAS POR PAGAR PF, SC, AC NO PAGADAS AL CIERRE DEL EJERCICIO	(2,731,493) (1,280,279)
ISR, IETU, IMPAC Y PTU	(7,048,010)
SEGUROS NO PAGADOS EN EL EJERCICIO	(29,912)
SEGUROS PAGADOS EN EL EJERCICIO	28,589
PROVISION VACACIONES	(1,745,531)
PROVISION PRIMA DE ANTIGUEDAD	(2,976,507)
RENTAS PAGADAS POR ANTICIPADO	-
PROVISIONES POR PAGAR	2,035,552
DEPRECIACION Y AMORTIZACION FISCAL	2,476,822
AJUSTE ANUAL POR INFLACION DEDUCIBLE	754,863
HONORARIOS PAGADOS DEL EJERCICIO ANTERIOR	468,091
NOMINA 2008 PAGADA EN 2009	608,024
TOTAL DEDUCCIONES AUTORIZADAS	\$ 230,446,583

HITACHI SOLUTIONS S.A. DE CV.
CONCILIACION CONTABLE FISCAL
RESULTADO FISCAL 2009

	<u>RESULTADO CONTABLE</u>		6,003,801.03
(-)	<u>INGRESOS CONTABLES NO FISCALES</u>		
	ACTUALIZACION DE IMPUESTOS	6,017.76	
	AJUSTES CONTABLES	-239,182.18	
	PTU DIFERIDA	-423,722.00	
	TOTAL		-656,886.42
(+)	<u>INGRESOS FISCALES NO CONTABLES</u>		
	TOTAL		-
(-)	<u>DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES</u>		
	PROVISIONES POR PAGAR	-2,035,552.40	
	SEGUROS PAGADOS EN EL EJERCICIO	-28,589.49	
	DEPRECIACION Y AMORTIZACION FISCAL	-2,476,821.87	
	AJUSTE ANUAL POR INFLACION DEDUCIBLE	-754,863.01	
	HONORARIOS PAGADOS DEL EJERCICIO ANTERIOR	-468,091.00	
	NOMINA 2008 PAGADA EN 2009	-608,024.00	
	TOTAL		-6,371,941.76
(+)	<u>DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES</u>		
	DEPRECIACION Y AMORTIZACION CONTABLE	3,150,422.45	
	GASTOS QUE NO REUNEN LOS REQ. FISCALES	196,050.07	
	NOMINAS POR PAGAR	2,731,492.88	
	PF, SC, AC NO PAGADAS AL CIERRE DEL EJERCICIO	1,280,278.60	
	ISR, IETU, IMPAC Y PTU	7,048,009.86	
	SEGUROS NO PAGADOS EN EL EJERCICIO	29,912.34	
	PROVISION POR PAGAR VACACIONES	1,745,531.24	
	PROVISION POR PAGAR PRIMA DE ANTIGUEDAD	2,976,506.79	
	TOTAL		19,158,204.23
	UTILIDAD (PÉRDIDA) FISCAL CON AJUSTES PTU/ISR		18,133,177.08

HITACHI SOLUTIONS S.A. DE CV.
RESULTADO FISCAL
RESULTADO FISCAL 2009

<u>TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES</u>	248,579,760
<u>TOTAL DEDUCCIONES AUTORIZADAS</u>	230,446,583
(=) <u>UTILIDAD (PERDIDA) FISCAL</u>	18,133,177
(-) PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES	-
(-) PTU PAGADA EN EL EJERCICIO	(1,130,994)
(=) <u>RESULTADO FISCAL</u>	17,002,183
(X) TASA DE IMPUESTO	28%
(=) <u>IMPUESTO A CARGO</u>	\$ 4,760,611
(-) PAGOS PROVISIONALES	\$ 2,308,938
(-) BENEFICIO DECRETO	\$ 2,764,191
(-) RETENCIONES BANCARIAS	\$ -
(=) <u>IMPUESTO A PAGAR (A FAVOR)</u>	\$ (312,517)

HITACHI SOLUTIONS S.A. DE C.V. CTS 2009 (PAGOS PROVISIONALES) AMARRE FLUJO DE EFECTIVO INGRESOS	
CONCEPTO	ACUMULADO
Ingresos Acumulados	
Transfer Prices Income	194,937,180
Recycling Sales	3,637,698
Expenses paid with USD account	24,908,204
Interes and Others	1,028,047
Total Ingresos Acumulados	224,511,129
TOTAL INGRESOS ACUMULABLES	224,511,129

HITACHI SOLUTIONS S.A. DE C.V.
CTS 2009 (PAGOS PROVISIONALES)
AMARRE FLUJO DE EFECTIVO DEDUCCIONES

	CONCEPTO	ACUMULADO
	DEDUCCIONES	
Nomina	MANO DE OBRA DIRECTA	-
Nomina	MANO DE OBRA INDIRECTA	-
N/A	SEGUROS	-
Nomina	HORAS EXTRAS	-
Deducción	ENERGIA ELECTRICA	7,670,597
Deducción	PAPEL PARA PRODUCCION	304,563
Deducción	TELEFONO	440,959
Deducción	AGUA CESP	777,660
Deducción	CUOTAS Y SUSCRIPCIONES	410,993
N/A	VALES DE DESPENSA	-
Deducción	RENTA DE EDIFICIO	23,903,293
Deducción	PAPELERIA	825,134
Deducción	GASTOS ADUANALES	683,779
N/A	GASTOS NO DEDUCIBLES	-
Deducción	HONORARIOS ADUANALES	1,900,341
Deducción	RENTA DE EQUIPO	-
Decreto	DEPRECIACION	-
Deducción	GASTOS DE ASEO	1,657,358
Deducción	HONORARIOS	577,494
Deducción	DIVERSOS	1,144,255
Deducción	HERRAMIENTA PEQUEÑA	-
Deducción	SUMINISTROS	1,860,770
Nomina	MANO DE OBRA RETRABAJO	-
Deducción	MANTENIMIENTO DE AUTOS	3,914
Deducción	MANT MAQUINARI A Y EQO	2,593,251
Deducción	GASOLINA	197,711
Deducción	FLETES	7,076,825
Deducción	ENTRENAMIENTO	-
Deducción	AGUA POTABLE	201,747
Nomina	PTU	-
Nomina	VACACIONES	-
Nomina	AGUINALDOS	-
N/A	UNIFORMES	-
N/A	PREVISION SOCIAL	-
Deducción	EQUIPO DE TRABAJO	5,247,023
Deducción	AD VALOREM	-
N/A	COMPENSACION	-
Deducción	1.80% SOBRE REMUNERACION ESTATAL	1,179,746
Decreto	5% INFONAVIT	-

Decreto	CUOTAS AL IMSS	-
Decreto	SAR	-
Nomina	IMPUESTOS RECLASIFICADOS A RETRABAJO	-
Nomina	BENEFICIOS RECLASIFICADOS A RETRABAJO	-
Deducción	TRANSPORTE DE PERSONAL	5,101,313
Deducción	HONORARIOS ADUANALES	627,976
Deducción	DERECHO DE TRAMITE ADUANERO 46	848,210
Nomina	SUELDOS DIA FESTIVO	-
Nomina	PRIMA DE ANTIGUEDAD	-
Nomina	FONDO DE AHORRO	-
Nomina	CREDITO AL SALARIO	-
Deducción	SERVICIOS EXTERNOS	52,482
Deducción	CAPACITACION	307,060
Nomina	GASTOS MEDICOS MAYORES	-
Deducción	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	2,006,273
Deducción	SEGURIDAD	3,102,672
Deducción	TARIMAS	2,338,509
Deducción	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	3
Deducción	CONTROL AMBIENTAL	630,905
Nomina	PREMIOS POR ASISTENCIA	-
Nomina	DIA DE DESCANSO TRABAJADO	-
Nomina	PREMIO POR PRODUCTIVIDAD	-
Nomina	DESCANSOS POR JORNADA LABORAL	-
Deducción	GASTOS DE VIAJE	18,828
Deducción	MANEJO DE RESIDUOS QUIMICOS	1,271,226
Deducción	MANEJO DE RESIDUOS ADSA	1,570,917
Nomina	PRIMA DOMINICAL	-
Deducción	MATERIAL DE EMPAQUE	1,932,951
Nomina	SUBSIDIO PARA TRANSPORTE	-
Deducción	MANT EQO DE OFICINA Y COMPUTO	705,515
Deducción	MANEJO DE RESIDUOS	357,083
Deducción	CARGOS BANCARIOS	122,709
		-
	TOTAL DEDUCCIONES	79,652,044
		-
	ADQUISICIONES EN 2009 EFECTIVAMENTE PAGADAS	3,232,346
	CHEQUES EN TRANSITO	(536,843)
	PROVISIONES NO DEDUCIBLES IETU	(2,207,048)
	CHEQUES PAGADOS DEL MES ANTERIOR	1,718,940
		-
	TOTAL DEDUCCIONES EFECTIVAMENTE PAGADAS	81,859,439

HITACHI SOLUTIONS S.A. DE CV. CTS 2009 (PAGOS PROVISIONALES) DETERMINACIÓN DE CREDITOS APLICABLES AL IETU

	Crédito Sueldos Gravados	ANUAL
A	Total de Sueldos y salarios gravados s/ Acumulado	100,141,106
B	Tasa IETU	17.00%
C= A*B	Crédito x Sueldos y salarios gravados	\$ 17,023,988
	Crédito Acumulado	
	Crédito Aportaciones Seguridad Social	ANUAL
D	Total de Prestaciones Seguridad Social Según SUA	21,409,970
E	Tasa IETU	17.00%
F=D*E	Crédito x Aportaciones de seguridad Social	\$ 3,639,694.84
	Crédito Acumulado	
	Crédito Deducción de Inversiones 1 Enero 98 / 31 Agosto 2007	ANUAL
G	Remanente por deducir inversiones en ISR actualizado	12,459,550
H	Tasa IETU	17.00%
I=G*H	Crédito x Inversiones	2,118,123.49
	Dic-08	135.467
	Dic-07	125.564
J	Factor de actualización	

		1.0788
K=I*J	Crédito x Inversiones actualizado	2,285,031.62
L	Aplicación Anual	5%
M=K*L	Aplicación ejercicio 2008	\$ 114,252
	Mensual	9,520.97
	No meses	12.00
	Aplicación pago provisional	114,251.58
	Deducción Adicional	ANUAL
	Monto efectivamente pagado por la adquisición	633,264
	Ejercicios	3
	Deducción adicional	211,087.87
	Crédito mensualizado	17590.65611
	Numero meses pago provisional	12
	Aplicación pago provisional IETU	211,087.87
	INPC Mes del pago provisional	138.5410
	INPC Diciembre 2007	125.5640
	Factor de actualización	1.1033
	Aplicación pago provisional IETU Actualizado	232,893.25

HITACHI SOLUTIONS S.A. DE CV. RESULTADO FISCAL 2009 BENEFICIO DE MAQUILA PARA IETU	
Ingresos por operación de maquila	219,845,384
Total de Ingresos Gravados para IETU	224,511,129
Proporción	0.9792
Ingresos por operación de maquila	233,544,276
Total de Ingresos Gravados para ISR	248,579,760
Proporción	0.9395
IETU a cargo del ejercicio	1,436,840
Proporción	0.9792
IETU a cargo por operación de maquila	1,406,980
ISR a cargo del ejercicio	1,996,421
Proporción	0.9395
ISR a cargo por operación de maquila	1,875,666
ISR + IETU por operación de maquila	3,282,646
Utilidad Fiscal Operaciones de Maquila	2,320,963
Beneficio del decreto de IETU a Maquiladoras	961,683
Utilidad Fiscal Operaciones de Maquila	13,652,723.45
Aplicación Anual	17.0%
Resultado	2,320,962.99

HITACHI SOLUTIONS S.A. DE CV.
DETERMINACION UTILIDAD FISCAL POR ACTIVIDADES MAQUILA Y RECICLADO
EJERCICIO 2009

CONCEPTOS	CONTABLE	ISR MAQUILA	ISR VTAS NACIONALES	TOTAL ISR
INGRESOS		2,335,443	1,167,721	
Ingresos por Maquila	233,544,276	233,544,276	-	233,544,276
Ventas en México	469,509		469,509	469,509
Ingresos por Reciclado	4,947,041		4,947,041	4,947,041
Intereses	-607	607	-	607
Otros Productos Diversos	1,452,959	1,219,795	-	1,219,795
Utilidad en Cambios	8,399,747	8,399,747		8,399,747
PTU Diferida		-		-
TOTAL INGRESOS	248,812,924	243,163,210	5,416,550	248,579,760
EGRESOS				
Costo de Ventas y/o Servicios	223,131,088	208,277,735	2,067,091	210,344,826
Gastos de Operación	9,183,515	9,183,515	-	9,183,515
Perdida Cambiaria	4,939,730	4,939,730	-	4,939,730
Otros Gastos Nacionales	123,685	123,685	-	123,685
ISR Cuenta Resultados	5,854,827	5,854,827	-	5,854,827
PTU Pagada en el Ejercicio		1,130,994	-	1,130,994
Adquisición de Inversiones				
Crédito Inversiones Sep-Dic 2007				
				-
Total Gastos	243,232,845	229,510,486	2,067,091	231,577,577
Utilidad / (Perdida Contable)	5,580,079	13,652,723	3,349,460	17,002,183

HITACHI SOLUTIONS S.A. DE C.V. RESULTADO FISCAL 2009 CÁLCULO ANUAL DEL IETU	
CONCEPTO	ANUAL
Ingresos Acumulables Mes	
INGRESOS ACUMULADOS	224,511,129
Deducciones autorizadas Mensuales	
DEDUCCIONES ACUMULADAS	81,859,439
Deducción Adicional Inversiones Sep-Dic 2007	232,893.25
Base del Impuesto	142,418,797
Tasa del IETU	17.00%
IETU	24,211,196
CREDITOS	
Crédito Perdidas IETU	
Crédito x Sueldos y Salarios gravados	17,023,988
Crédito por aportaciones de seguridad social	3,639,695
Crédito por inversiones adquiridas 1/01/98 - 31/12/07	114,252
Estimulo por inventario al 31/12/07	-
Estimulo por perdidas fiscales pendientes disminuir	-
Estimulo por ventas a plazo	-
Acreditamiento del pago provisional ISR	1,996,421
Acreditamiento ISR Dividendos	-
IMPUESTO A CARGO Antes Decreto	1,436,840

Decreto 5 Octubre Maquiladora	961,683
Impuesto A Cargo Después Decreto	475,157
(-) Pago provisional efectuados	442,649
Impuesto a pagar	32,508

En relación a la determinación anteriormente plasmada se puede identificar que la empresa en su cálculo normal de ISR resulta a cargo por un importe de \$ 1, 996,420.00 pesos; por otra parte también le resulta IETU a cargo por un importe de 475,157.00 pesos después del decreto de maquiladoras. Lo cual significa que la empresa pagaría de impuestos a cargo en el ejercicio por un importe de \$ 2, 471,577.00 pesos.

En esta empresa se podrían efectuar las siguientes estrategias fiscales para efectos de la disminución de su carga tributaria, las cuales serían:

1. Adquisición de Activos Fijos para efectos de su deducción inmediata en el ejercicio para efectos del IETU, y por otra parte en ISR sería recomendable optar por al deducción de inversiones de acuerdo al artículo 37 LISR.
2. Diferimiento del cobro efectivo del ingreso acumulable para efectos del IETU.
3. Cuando la empresa maquiladora tiene ventas nacionales por concepto de material reciclado, sería recomendable separar esta actividad creando una nueva empresa que se dedique únicamente a ventas nacionales reciclado. De esta manera en la empresa maquiladora se aprovecharía el Beneficio para ISR del Decreto del 30 de Octubre 2003.

A continuación se efectuara la determinación del cálculo IETU e ISR anual para efectos de la aplicación de las estrategias fiscales anteriormente mencionadas:

1. Se adquirirá activo fijo por un importe de \$ 2,500,000.00 pesos

2. Se diferirá el cobro efectivo del ingreso acumulable de la última semana de diciembre 2009 por un importe de \$ 5, 300,000.00 pesos.

HITACHI SOLUTIONS S.A. DE C.V. CTS 2009 (PAGOS PROVISIONALES) AMARRE FLUJO DE EFECTIVO INGRESOS	
CONCEPTO	ACUMULADO
Ingresos Acumulados	
Transfer Prices Income	189,637,180
Recycling Sales	3,637,698
Expenses paid with USD account	24,908,204
Interes and Others	1,028,047
Total Ingresos Acumulados	219,211,129
TOTAL INGRESOS ACUMULABLES	219,211,129

HITACHI SOLUTIONS S.A. DE C.V. CTS 2009 (PAGOS PROVISIONALES) AMARRE FLUJO DE EFECTIVO DEDUCCIONES

	CONCEPTO	ACUMULADO
	DEDUCCIONES	
Nomina	MANO DE OBRA DIRECTA	-
Nomina	MANO DE OBRA INDIRECTA	-
N/A	SEGUROS	-
Nomina	HORAS EXTRAS	-
Deducción	ENERGIA ELECTRICA	7,670,597
Deducción	PAPEL PARA PRODUCCION	304,563
Deducción	TELEFONO	440,959
Deducción	AGUA CESP	777,660
Deducción	CUOTAS Y SUSCRIPCIONES	410,993
N/A	VALES DE DESPENSA	-
Deducción	RENTA DE EDIFICIO	23,903,293
Deducción	PAPELERIA	825,134
Deducción	GASTOS ADUANALES	683,779
N/A	GASTOS NO DEDUCIBLES	-
Deducción	HONORARIOS ADUANALES	1,900,341
Deducción	RENTA DE EQUIPO	-

Decreto	DEPRECIACION	-
Deducción	GASTOS DE ASEO	1,657,358
Deducción	HONORARIOS	577,494
Deducción	DIVERSOS	1,144,255
Deducción	HERRAMIENTA PEQUEÑA	-
Deducción	SUMINISTROS	1,860,770
Nomina	MANO DE OBRA RETRABAJO	-
Deducción	MANTENIMIENTO DE AUTOS	3,914
Deducción	MANT MAQUINARI A Y EQO	2,593,251
Deducción	GASOLINA	197,711
Deducción	FLETES	7,076,825
Deducción	ENTRENAMIENTO	-
Deducción	AGUA POTABLE	201,747
Nomina	PTU	-
Nomina	VACACIONES	-
Nomina	AGUINALDOS	-
N/A	UNIFORMES	-
N/A	PREVISION SOCIAL	-
Deducción	EQUIPO DE TRABAJO	5,247,023
Deducción	AD VALOREM	-
N/A	COMPENSACION	-
Deducción	1.80% SOBRE REMUNERACION ESTATAL	1,179,746
Decreto	5% INFONAVIT	-
Decreto	CUOTAS AL IMSS	-
Decreto	SAR	-
Nomina	IMPUESTOS RECLASIFICADOS A RETRABAJO	-
Nomina	BENEFICIOS RECLASIFICADOS A RETRABAJO	-
Deducción	TRANSPORTE DE PERSONAL	5,101,313
Deducción	HONORARIOS ADUANALES	627,976
Deducción	DERECHO DE TRAMITE ADUANERO 46	848,210
Nomina	SUELDOS DIA FESTIVO	-
Nomina	PRIMA DE ANTIGUEDAD	-
Nomina	FONDO DE AHORRO	-
Nomina	CREDITO AL SALARIO	-
Deducción	SERVICIOS EXTERNOS	52,482
Deducción	CAPACITACION	307,060
Nomina	GASTOS MEDICOS MAYORES	-
Deducción	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	2,006,273
Deducción	SEGURIDAD	3,102,672
Deducción	TARIMAS	2,338,509
Deducción	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	3
Deducción	CONTROL AMBIENTAL	630,905
Nomina	PREMIOS POR ASISTENCIA	-
Nomina	DIA DE DESCANSO TRABAJADO	-
Nomina	PREMIO POR PRODUCTIVIDAD	-
Nomina	DESCANSOS POR JORNADA LABORAL	-
Deducción	GASTOS DE VIAJE	18,828
Deducción	MANEJO DE RESIDUOS QUIMICOS	1,271,226
Deducción	MANEJO DE RESIDUOS ADSA	1,570,917
Nomina	PRIMA DOMINICAL	-
Deducción	MATERIAL DE EMPAQUE	1,932,951
Nomina	SUBSIDIO PARA TRANSPORTE	-
Deducción	MANT EQO DE OFICINA Y COMPUTO	705,515
Deducción	MANEJO DE RESIDUOS	357,083
Deducción	CARGOS BANCARIOS	122,709

	-
TOTAL DEDUCCIONES	79,652,044
	-
ADQUISICIONES EN 2009 EFECTIVAMENTE PAGADAS	5,732,346
CHEQUES EN TRANSITO	(536,843)
PROVISIONES NO DEDUCIBLES IETU	(2,207,048)
CHEQUES PAGADOS DEL MES ANTERIOR	1,718,940
	-
TOTAL DEDUCCIONES EFECTIVAMENTE PAGADAS	84,359,439

HITACHI SOLUTIONS S.A. DE C.V. RESULTADO FISCAL 2009 CÁLCULO ANUAL DEL IETU	
CONCEPTO	ANUAL
Ingresos Acumulables Mes	
INGRESOS ACUMULADOS	219,211,129
Deducciones autorizadas Mensuales	
DEDUCCIONES ACUMULADAS	84,359,439
Deducción Adicional Inversiones Sep-Dic 2007	232,893.25
Base del Impuesto	134,618,797
Tasa del IETU	17.00%
IETU	22,885,196
CREDITOS	
Crédito Perdidas IETU	
Crédito x Sueldos y Salarios gravados	17,023,988
Crédito por aportaciones de seguridad social	3,639,695
Crédito por inversiones adquiridas 1/01/98 - 31/12/07	114,252
Estimulo por inventario al 31/12/07	-
Estimulo por perdidas fiscales pendientes disminuir	-
Estimulo por ventas a plazo	-
Acreditamiento del pago provisional ISR	1,996,421
Acreditamiento ISR Dividendos	-
IMPUESTO A CARGO Antes Decreto	110,840
Decreto 5 Octubre Maquiladora	-

Impuesto A Cargo Después Decreto	110,840
(-) Pago provisional efectuados	442,649
Impuesto a pagar	(331,809)

HITACHI SOLUTIONS S.A. DE CV. RESULTADO FISCAL 2009 BENEFICIO DE MAQUILA PARA IETU		
Ingresos por operación de maquila	214,545,384	
Total de Ingresos Gravados para IETU	219,211,129	
Proporción	0.9787	
Ingresos por operación de maquila	233,544,276	
Total de Ingresos Gravados para ISR	248,579,760	
Proporción	0.9395	
IETU a cargo del ejercicio	110,840	
Proporción	0.9787	
IETU a cargo por operación de maquila	108,481	
ISR a cargo del ejercicio	1,996,421	
Proporción	0.9395	
ISR a cargo por operación de maquila	1,875,666	
ISR + IETU por operación de maquila	1,984,147	
Utilidad Fiscal Operaciones de Maquila	2,320,963	
Beneficio del decreto de IETU a Maquiladoras	-	
Utilidad Fiscal Operaciones de Maquila	13,652,723.45	
Aplicación Anual	17.0%	
Resultado	2,320,962.99	

HITACHI SOLUTIONS S.A. DE CV.
DETERMINACION UTILIDAD FISCAL POR ACTIVIDADES MAQUILA Y RECICLADO
EJERCICIO 2009

CONCEPTOS	CONTABLE	ISR MAQUILA	ISR VTAS NACIONALES	TOTAL ISR
INGRESOS		2,335,443	1,167,721	
Ingresos por Maquila	233,544,276	233,544,276	-	233,544,276
Ventas en México	469,509		469,509	469,509
Ingresos por Reciclado	4,947,041		4,947,041	4,947,041
Intereses	-607	607	-	607
Otros Productos Diversos	1,452,959	1,219,795	-	1,219,795
Utilidad en Cambios	8,399,747	8,399,747		8,399,747
PTU Diferida		-		-
TOTAL INGRESOS	248,812,924	243,163,210	5,416,550	248,579,760
EGRESOS				
Costo de Ventas y/o Servicios	223,131,088	208,277,735	2,067,091	210,344,826
Gastos de Operación	9,183,515	9,183,515	-	9,183,515
Perdida Cambiaria	4,939,730	4,939,730	-	4,939,730
Otros Gastos Nacionales	123,685	123,685	-	123,685
ISR Cuenta Resultados	5,854,827	5,854,827	-	5,854,827
PTU Pagada en el Ejercicio		1,130,994	-	1,130,994
Adquisición de Inversiones				
Crédito Inversiones Sep-Dic 2007				
				-
Total Gastos	243,232,845	229,510,486	2,067,091	231,577,577
Utilidad / (Perdida Contable)	5,580,079	13,652,723	3,349,460	17,002,183

HITACHI SOLUTIONS S.A. DE CV.
RESULTADO FISCAL
RESULTADO FISCAL 2009

<u>TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES</u>	248,579,760
<u>TOTAL DEDUCCIONES AUTORIZADAS</u>	230,446,583
(=) <u>UTILIDAD (PERDIDA) FISCAL</u>	18,133,177
(-) PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES	-
(-) PTU PAGADA EN EL EJERCICIO	(1,130,994)
(=) <u>RESULTADO FISCAL</u>	17,002,183
(X) TASA DE IMPUESTO	28%
(=) <u>IMPUESTO A CARGO</u>	\$ 4,760,611
(-) PAGOS PROVISIONALES	\$ 2,308,938
(-) BENEFICIO DECRETO	\$ 2,764,191
(-) RETENCIONES BANCARIAS	\$ -
(=) <u>IMPUESTO A PAGAR (A FAVOR)</u>	\$ (312,517)

**C.4. Diferencias entre una empresa maquiladora con planeación
fiscal y una sin planeación fiscal.**

En relación a las diferencias de una empresa maquiladora con planeación fiscal y otra sin ella, se pueden apreciar las siguientes diferencias en cuanto al resultado:

**HITACHI SOLUTIONS S.A. DE CV.
RESULTADO FISCAL 2009**

	SIN planeación	CON planeación	Diferencia
<u>TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES</u>	248,579,760	248,579,760	0.00
<u>TOTAL DEDUCCIONES AUTORIZADAS</u>	230,446,583	230,446,583	0.00
(=) <u>UTILIDAD (PERDIDA) FISCAL</u> PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS	18,133,177	18,133,177	0.00
(-) ANTERIORES	-	-	0.00
(-) PTU PAGADA EN EL EJERCICIO	(1,130,994)	(1,130,994)	0.00
(=) <u>RESULTADO FISCAL</u>	17,002,183	17,002,183	0.00
(X) TASA DE IMPUESTO 28%	28%	28%	0.00
(=) <u>IMPUESTO A CARGO</u>	4,760,611	4,760,611	0.00
(-) PAGOS PROVISIONALES	2,308,938	2,308,938	0.00
(-) BENEFICIO DECRETO	2,764,191	2,764,191	0.00
(-) RETENCIONES BANCARIAS	0	0	
(=) <u>IMPUESTO A PAGAR (A FAVOR)</u>	(312,517)	(312,517)	0.00

La interpretación de este comparativo es que al adquirir activos y diferir el cobro efectivo del ingreso acumulable, no representa para efectos de ISR ningún movimiento en la determinación del Resultado fiscal del ejercicio, ya que los ingresos acumulables no disminuyen ya que no se acumulan de acuerdo al cobro efectivo. Por otra parte los activos nuevos adquiridos representan para ISR una deducción de inversiones la cual se empieza a partir del mes en que el bien es utilizado, por lo que la empresa no empezara a utilizar este activo si no a partir de enero 2010 lo cual me beneficia para efectos de que mi resultado fiscal no se modifique, y así no disminuya nuestro acreditamiento de ISR del ejercicio contra el IETU del ejercicio.

HITACHI SOLUTIONS S.A. DE CV.
CALCULO ANUAL DE IETU
EJERCICIO 2009

CONCEPTO	SIN planeación	CON planeación	DIFERENCIA
INGRESOS ACUMULADOS	224,511,129	219,211,129	(5,300,000)
DEDUCCIONES ACUMULADAS	81,859,439	84,359,439	2,500,000
DEDUCCION ADICIONAL SEP-DIC 2007	232,893	232,893	0.00
Base del Impuesto	142,418,797	134,618,797	(7,800,000)
Tasa del IETU	17.00%	17.00%	17.00%
IETU	24,211,196	22,885,196	(1,326,000)
CREDITOS			
Crédito x Sueldos y Salarios gravados	17,023,988	17,023,988	0.00
Crédito por aportaciones de seguridad social	3,639,695	3,639,695	0.00
Crédito por inversiones adquiridas 1/01/98 - 31/12/07	114,252	114,252	0.00
Acreditamiento del pago provisional ISR	1,996,421	1,996,421	0.00
IMPUESTO A CARGO Antes Decreto	1,436,840	110,840	(1,326,000)
Decreto 5 Octubre Maquiladora	961,683	-	0.00
Impuesto A Cargo Después Decreto	475,157	110,840	364,317
(-) Pago provisional efectuados	442,649	442,649	0.00
Impuesto a pagar	32,508	(331,809)	364,317

La interpretación de este comparativo es que al adquirir activos fijos se aumento la deducción de inversiones para efectos de IETU. Por otra parte al diferir el cobro efectivo del ingreso para efectos de IETU, disminuyen los ingresos acumulables ya que su momento de acumulación es al cobro efectivo de los mismos.

CAPÍTULO 3: MÉTODO

MÉTODO

Los métodos de investigación que se utilizarán en este proyecto de investigación son el correlacional y descriptivo. Se utilizó el método correlacional, ya que se generó un diagnóstico acerca de cómo se afecta un contribuyente aplicando en la determinación del IETU los distintos beneficios y deducciones que marca la ley. Por otra parte también se aplicó el descriptivo, ya que el objetivo fue investigar de las distintas fuentes de información de planeaciones fiscales aquellas opciones que le permitan al contribuyente del sector maquilador disminuir la carga fiscal que le ha venido a causar el IETU. Los pasos que se siguieron en la metodología fueron los siguientes:

Primero.- Investigación en revistas y libros de opiniones de expertos en la materia, con respecto a estrategias fiscales que las empresas maquiladoras actualmente están aplicando para la disminución de sus impuestos a cargo.

Segundo.- Lectura y estudio de la leyes relacionadas con la determinación del IETU e ISR, como lo son las siguientes: Ley Impuesto Empresarial a la Tasa Única (LIETU), Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA), Código Fiscal de la Federación (CFF) y Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR).

Tercero.- Análisis de la determinación del IETU e ISR del sector maquilador, en el cual se aplicarán todas las disposiciones de acuerdo a ley, llegando de esta manera al resultado final del impuesto a cargo del ejercicio.

Cuarto.- Comparativo y estudio de las diferentes disposiciones que estipula la ley del IETU, de las cuales en su aplicación podría beneficiarse el contribuyente para efectos de disminuir el impuesto.

Quinto.- Determinación de impuesto a cargo en distintos escenarios fiscales donde se apliquen beneficios y deducciones mencionadas en ley, que podrían beneficiar al contribuyente para efectos de seleccionar las opciones más viables y menos riesgosas para el contribuyente.

Sexto.- Determinación del mejor escenario fiscal aplicable para el sector maquilador y fundamentación del mismo en la ley del IETU.

Séptimo.- Generación de resultados.

CAPÍTULO 4: RESULTADOS

RESULTADOS

De la investigación realizada sobre el análisis de efectuar pruebas si existe una planeación fiscal para efectos de disminuir la carga tributaria del IETU en las empresas maquiladoras, se obtuvieron los siguientes resultados:

PRIMERO: De acuerdo a las pruebas efectuadas en el transcurso de este proyecto de investigación, el resultado es que si existen distintas planeaciones o estrategias fiscales para efectos de disminuir la carga tributaria. Algunas de ellas principalmente para efectos de IETU, es planear la acumulación de los ingresos y la deducción de los gastos ya que sus momentos de acumulación y deducción son cuando efectivamente se cobre o pague la contraprestación.

SEGUNDO: Por otra parte también se llevo a la conclusión que una empresa maquiladora con ventas de exportación y nacionales, puede separar su utilidad contable para efectos de determinar el beneficio de maquila para efectos del IETU y así de esta manera diferir su impuesto del ejercicio a cargo.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Término	Descripción
LIETU	Ley del Impuesto Empresarial a la Tasa Única
IETU	Impuesto Empresarial a la Tasa Única
CFF	Código Fiscal de la Federación
LISR	Ley del Impuesto Sobre la Renta
ISR	Impuesto Sobre la Renta
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social
INFONAVIT	Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores
IVA	Impuesto al Valor Agregado
LIVA	Ley del Impuesto al Valor Agregado
LSS	Ley del seguro Social
SAT	Servicio de Administración Tributaria
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público

FUENTES CONSULTADAS

Leyes y Reglamentos

- a) Ley del Impuestos Sobre la Renta publicación del 2010.
- b) Ley del Impuesto al Valor Agregado publicación del 2010.
- c) Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única publicación del 2010.
- d) Código Fiscal de la Federación publicación del 2010.

Bibliografía:

López Lozano, Eduardo. 2008. *Análisis Integral del Nuevo Impuesto Empresarial a la Tasa Única*. Tax editores. DF, México.

Pérez Chávez, José y Campero Guerrero, Eladio. 2010. *Taller de Prácticas Fiscales.- ISR, IETU, IVA, IDE, IMSS*. Tax editores. DF, México

Sánchez Miranda, Arnulfo. 2008. *Aplicación práctica del ISR y el IETU.- Personas Morales*. Ediciones Fiscales ISEF. DF, México.

Martínez Gutiérrez, Javier. 2007. *Calculo del Cierre 2009 y Declaración para el IETU e ISR*. Ediciones Fiscales ISEF. DF, México.

Esquivel Spíndola, Rodolfo. 2007. *IETU.- Paso a paso*. Editor Hess. DF, México.

Páginas Web:

www.idconline.com.mx consulta 01/junio/2010

www.sat.gob.mx consulta 01/junio/2010

www.inegi.gob.mx consulta 05/agosto/2010

www.deloitte.com.mx consulta 05/agosto/2010

www.dof.gob.mx consulta 01/Junio/2010

www.imcp.org.mx consulta 01/Junio/2010

www.cnime.org.mx consulta 21/Mayo/2010